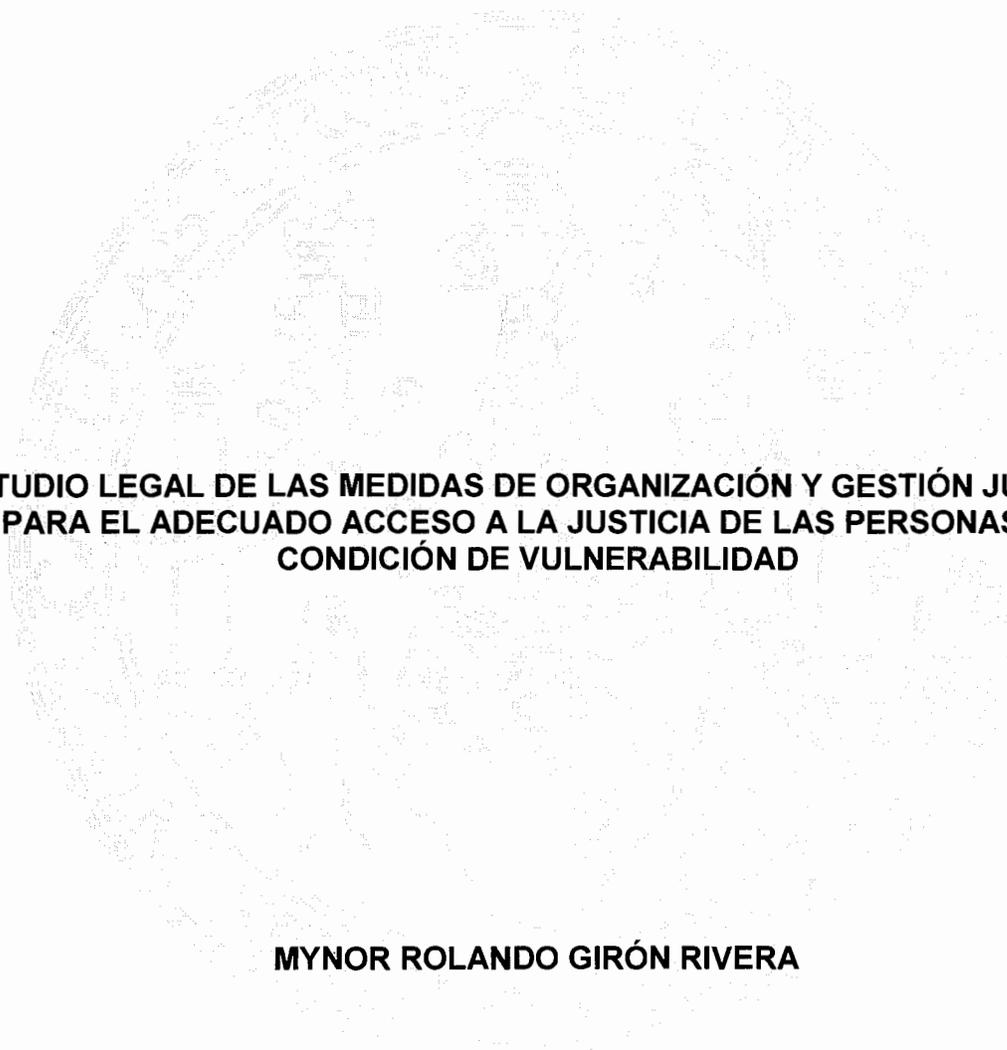


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**ESTUDIO LEGAL DE LAS MEDIDAS DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN JUDICIAL  
PARA EL ADECUADO ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS PERSONAS EN  
CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD**

**MYNOR ROLANDO GIRÓN RIVERA**

**GUATEMALA, AGOSTO DE 2012**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ESTUDIO LEGAL DE LAS MEDIDAS DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN JUDICIAL  
PARA EL ADECUADO ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS PERSONAS EN  
CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

**MYNOR ROLANDO GIRÓN RIVERA**

Previo a conferírsele el grado académico de

**LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

Guatemala, agosto de 2012

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

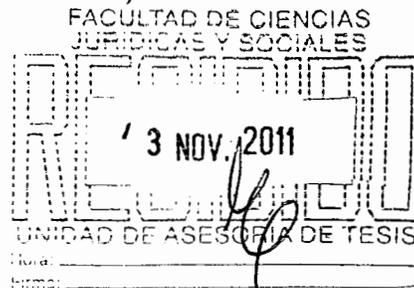
DECANO: Lic. Avidán Ortiz Orellana  
VOCAL II: Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi  
VOCAL III: Lic. Luis Fernando López Díaz  
VOCAL IV: Br. Modesto José Eduardo Salazar Diéguez  
VOCAL V: Br. Pablo José Calderón Gálvez  
SECRETARIA: Licda. Rosario Gil Pérez

**RAZÓN:** “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).

**Lic. Otto René Arenas Hernández**  
**Abogado y Notario**  
**Colegiado 3805**



Guatemala, 31 de octubre del año 2011



**Licenciado**

**Carlos Manuel Castro Monroy**  
**Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis**  
**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**  
**Universidad de San Carlos de Guatemala**  
**Su Despacho.**

Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis:

Hago de su conocimiento que procedí a la asesoría de tesis del bachiller Mynor Rolando Girón Rivera, según nombramiento del despacho a su cargo de fecha veintiséis de mayo del año dos mil once; intitulada: **“ESTUDIO LEGAL DE LAS MEDIDAS DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN JUDICIAL PARA EL ADECUADO ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD”**. Después de la asesoría prestada, le indico:

- 1) El trabajo de tesis abarca un contenido técnico y científico, debido a que analiza y estudia jurídicamente el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.
- 2) Durante el desarrollo de la tesis se utilizaron los métodos y las técnicas de investigación acordes. Los métodos utilizados fueron: analítico, el cual dio a conocer las medidas de organización y gestión judicial; el sintético, estableció su importancia; el inductivo, dio a conocer sus características; y el deductivo, indicó lo esencial del acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad. En la elaboración de la misma, se emplearon las técnicas de fichas bibliográficas y la documental, con las cuales se recolectó la información doctrinaria y jurídica suficiente y actualizada.
- 3) La redacción de la tesis, se llevó a cabo empleando un lenguaje apropiado. Los objetivos, dieron a conocer lo fundamental de garantizar la justicia democrática de las personas que se encuentran en condición de vulnerabilidad.
- 4) El trabajo llevado a cabo por el sustentante, analiza lo importante de analizar las medidas de organización y gestión judicial para que se asegure que las personas en condiciones de vulnerabilidad tengan acceso directo a la justicia en Guatemala.



**Lic. Otto René Arenas Hernández**  
**Abogado y Notario**  
**Colegiado 3805**

---

- 5) En relación a las conclusiones y recomendaciones de la tesis, las mismas tienen congruencia con los capítulos desarrollados. Personalmente me encargué de guiarlo durante las etapas correspondientes al proceso investigativo, empleando los métodos apropiados, que permitieron la comprobación de la hipótesis formulada, relacionada con la importancia del sistema judicial en la sociedad guatemalteca; como el medio efectivo para el desarrollo económico y social de las personas en condición de vulnerabilidad.
  
- 6) La bibliografía empleada, es la adecuada y se relaciona directamente con el trabajo de tesis y con el contenido de los capítulos desarrollados.

La tesis reúne los requisitos legales del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, motivo por el cual emito **DICTAMEN FAVORABLE**, para que pueda continuar con el trámite respectivo, para evaluarse posteriormente por el Tribunal Examinador en el Examen Público de Tesis, previo a optar al grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Muy atentamente.

**Lic. Otto René Arenas Hernández**  
**Asesor de Tesis**  
**Colegiado 3805**  
**9ª. Ave. 13-39, zona 1**  
**Tel. 22384102**

LIC. OTTO RENE ARENAS HERNÁNDEZ  
ABOGADO Y NOTARIO



FACULTAD DE CIENCIAS  
JURÍDICAS Y SOCIALES

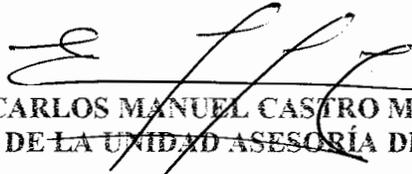
Edificio 5-7, Ciudad Universitaria  
Guatemala, C. A.



**UNIDAD ASESORIA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS  
JURÍDICAS Y SOCIALES.** Guatemala, ocho de noviembre de dos mil once.

Atentamente, pase al ( a la ) LICENCIADO ( A ): **CARLOS ENRIQUE AGUIRRE RAMOS**, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del ( de la ) estudiante: **MYNOR ROLANDO GIRÓN RIVERA**. Intitulado: **"ESTUDIO LEGAL DE LAS MEDIDAS DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN JUDICIAL PARA EL ADECUADO ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD"**.

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual dice: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y las técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estime pertinentes".

  
**LIC. CARLOS MANUEL CASTRO MONROY**  
**JEFE DE LA UNIDAD ASESORIA DE TESIS**

cc.Unidad de Tesis  
CMCM/ jrvch.

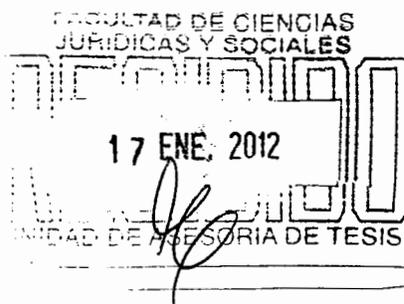




*Lic. Carlos Enrique Aguirre Ramos*  
*Cave 0-60 Zona 4. Torre Profesional I I 8vo. nivel oficina 811 "A"*  
*Tel. 23351618*

Guatemala 10 de enero del año 2012.

**Lic. Carlos Manuel Castro Monroy**  
**Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis**  
**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**  
**Universidad de San Carlos de Guatemala**



Señor Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis:

Le doy a conocer que de conformidad con el nombramiento de fecha ocho de noviembre del año dos mil once, revisé la tesis del bachiller Mynor Rolando Girón Rivera, quien se identifica con el carné estudiantil 8010756 y elaboró el trabajo de tesis intitulado: **“ESTUDIO LEGAL DE LAS MEDIDAS DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN JUDICIAL PARA EL ADECUADO ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD”**; manifestándole lo siguiente:

1. La tesis determina un amplio contenido científico, relacionado con el estudio legal de las medidas de organización y gestión judicial, para que las personas en condición de vulnerabilidad tengan acceso a la justicia en Guatemala.
2. Se utilizaron los siguientes métodos de investigación: analítico, con el cual se estableció las medidas de organización; el sintético, dio a conocer sus consecuencias jurídicas; el inductivo, señaló sus características y el deductivo, indicó la gestión judicial. Las técnicas empleadas fueron la documental y de fichas bibliográficas, mediante las cuales se obtuvo la información legal y doctrinaria relacionada con el tema investigado.
3. La redacción empleada durante el desarrollo es la apropiada y el trabajo de tesis constituye un aporte de interés para estudiantes y profesionales.
4. La tesis es constitutiva de una contribución científica para la sociedad guatemalteca, siendo el desarrollo, análisis y aportaciones sustentadas, de importancia y valederas dentro de la revisión prestada.
5. Las conclusiones y recomendaciones son acordes al desarrollo de los capítulos. Al sustentante le sugerí modificar sus márgenes e introducción. Los objetivos generales y específicos se alcanzaron al indicar los mismos la problemática actual.
6. Por el contenido objeto de desarrollo, análisis y aportaciones sustentadas, la tesis se califica de importancia y valedera dentro de la revisión prestada; circunstancias académicas que desde todo punto de vista deben concurrir y que permiten la comprobación de la hipótesis formulada, relacionada con lo fundamental del estudio jurídico y legal del acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.

*Lic. Carlos Enrique Aguirre Ramos*  
*6ave 0-60 Zona 4. Torre Profesional II 8vo. nivel oficina 811 "A"*  
*Tel. 23351618*



7. La bibliografía utilizada tiene relación con las citas bibliográficas y con el desarrollo de los capítulos de la tesis.

La tesis efectivamente reúne los requisitos legales del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo cual emito **DICTAMEN FAVORABLE**, para que pueda continuar con el trámite correspondiente, para evaluarse posteriormente por el Tribunal Examinador en el Examen Público de Tesis, previo a optar al grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Deferentemente.

Carlos Enrique Aguirre Ramos  
ABOGADO Y NOTARIO

**Lic. Carlos Enrique Aguirre Ramos**  
**Revisor de Tesis**  
**Colegiado 3426**



FACULTAD DE CIENCIAS  
JURÍDICAS Y SOCIALES

Edificio S-7, Ciudad Universitaria  
Guatemala, Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Guatemala, veintiséis de abril de dos mil doce.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de el estudiante MYNOR ROLANDO GIRÓN RIVERA titulado ESTUDIO LEGAL DE LAS MEDIDAS DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN JUDICIAL PARA EL ADECUADO ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

LEGM/sllh.



## DEDICATORIA

A DIOS:

Ser supremo, guía en mi camino.

A MIS PADRES:

Por haber creído en mí y ser ejemplo a seguir. Mi papá que en paz descanse.

A MI HIJO:

Con todo mi cariño, por ser fuente de toda mi inspiración.

A:

La Universidad de San Carlos de Guatemala, especialmente a las Facultades de Ciencias Jurídicas y Sociales, Facultad de Ciencias Médicas, por formarme académicamente. Universidad Mariano Gálvez por la Especialización.



## ÍNDICE

	<b>Pág.</b>
Introducción.....	i
<b>CAPÍTULO I</b>	
1. Derechos humanos.....	1
1.1. Importancia.....	1
1.2. Características.....	2
1.3. Grupos vulnerables.....	3
1.4. Funciones.....	4
1.5. Violaciones a los derechos humanos.....	5
1.6. Clasificación.....	5
1.7. Raíces históricas.....	8
1.8. Resarcimiento.....	12
1.9. Derechos individuales y libertades fundamentales.....	17
1.10. Derechos económicos, sociales y culturales.....	20
<b>CAPÍTULO II</b>	
2. Gestión judicial.....	27
2.1. Gestión judicial obstaculizada.....	28
2.2. Problemática de la gestión judicial guatemalteca.....	30
2.3. Injerencia en la función judicial.....	32
2.4. Esfuerzos reformistas.....	35
2.5. El proceso de reforma .....	36

2.6. El valor de la justicia.....	39
-----------------------------------	----

### **CAPÍTULO III**

3. Protección y vulnerabilidad en Guatemala.....	41
3.1. Vulnerabilidad.....	41
3.2. Factores protectores .....	43
3.3. Conceptualización de mecanismos protectores.....	45
3.4. Factores distales y proximales.....	47
3.5. Mecanismos mediadores.....	50

### **CAPÍTULO IV**

4. Medidas de organización y gestión judicial para el acceso a la justicia de personas en condición de vulnerabilidad .....	53
4.1. Concepto de personas en situación de vulnerabilidad.....	53
4.2. Edad.....	54
4.3. Discapacidad.....	54
4.4. Personas integrantes de comunidades indígenas.....	55
4.5. Victimización.....	55
4.6. Migración.....	56
4.7. Pobreza.....	57
4.8. Distinción entre el tipo doloso y el tipo imprudente.....	57
4.9. Pertenencia a minorías.....	59



**Pág.**

4.10. Privación de libertad.....	59
4.11. Análisis de las medidas de organización y gestión judicial para el adecuado acceso a la justicia de las personas en condiciones vulnerables...	59
CONCLUSIONES.....	89
RECOMENDACIONES.....	91
BIBLIOGRAFÍA.....	93



## INTRODUCCIÓN

El tema de la tesis se seleccionó, debido a la importancia del estudio jurídico de las medidas de organización y gestión judicial para la existencia de un adecuado acceso a la justicia de las personas que se encuentran en condiciones vulnerables en la sociedad guatemalteca.

Dentro de la categoría de medidas de organización y gestión judicial, se incluyen las prácticas y medidas que lesionan a la organización y los modelos de gestión de los órganos del sistema judicial, de forma que la manera de organización del sistema de justicia tiene que facilitar el acceso a la justicia de las personas que se encuentran en condición de vulnerabilidad. Las políticas y medidas anotadas, pueden resultar de la aplicación tanto de los jueces o profesionales, como también de jueces que no sean profesionales. Además, se tienen que adoptar las medidas que sean necesarias para evitar retrasos en la tramitación de las causas, garantizando con ello la pronta resolución judicial, así como también una ejecución rápida de lo resuelto.

Los objetivos de la tesis, dieron a conocer que cuando las circunstancias de la situación de vulnerabilidad lo aconsejen, se tiene que otorgar prioridad en la atención, resolución y ejecución del caso por parte de los órganos del sistema de justicia de la sociedad guatemalteca.



La hipótesis formulada, comprobó que se tienen que establecer mecanismos de coordinación intrainstitucionales e interinstitucionales, orgánicos y funcionales, destinados a gestionar las interdependencias de las actuaciones de los diversos órganos y entidades, tanto públicas como privadas, que integran parte y participan en el sistema de justicia del país.

Las técnicas empleadas durante el desarrollo de la tesis fueron la documental y de fichas bibliográficas, con las cuales se obtuvo la información doctrinaria y jurídica relacionada con el tema investigado. La tesis se dividió en cuatro capítulos: el primero, indicó los derechos humanos, importancia, características, grupos vulnerables, funciones, violaciones a los derechos humanos, clasificación, raíces históricas, resarcimiento, derechos individuales y libertades individuales; el segundo, indica la gestión judicial, problemática, injerencia, esfuerzos reformistas y el proceso de reforma; el tercero, indica el proceso de vulnerabilidad y protección, factores protectores, conceptualización, mecanismos mediadores; y el cuarto, señala las medidas de organización y gestión judicial para el acceso a la justicia de personas en situación de vulnerabilidad. Los métodos utilizados fueron los siguientes: analítico, con el cual se señaló la importancia del sistema de justicia guatemalteco; el sintético dio a conocer las medidas de organización y gestión judicial; el inductivo, señaló las personas en condiciones de vulnerabilidad; y el deductivo, indicó la problemática actual. Es esencial la adopción de medidas encaminadas a la especialización de los profesionales, operadores y servidores del sistema judicial para la atención a las personas en condiciones de vulnerabilidad.



## CAPÍTULO I

### 1. Derechos humanos

Consisten en los derechos que el ser humano posee por el hecho de serlo. Son inherentes a la persona y se proclaman sagrados, inalienables, imprescriptibles, y fuera del alcance de cualquier poder político.

“En algunas ocasiones, se considera que los derechos humanos son la plasmación de ideales iusnaturalistas. Existe, sin embargo, una escuela de pensamiento jurídico, que además de no apreciar dicha implicación, sostiene la postura contraria. Para algunos, los derechos humanos son una constante histórica, con clara raigambre en el mundo clásico; para otros, son el fruto de la defensa de la persona y su dignidad”.<sup>1</sup>

#### 1.1. Importancia

Los derechos humanos, son el conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo; que vive en una sociedad jurídicamente organizada.

Esos derechos, establecidos constitucionalmente y en las leyes, tienen que ser reconocidos y garantizados por el Estado guatemalteco.

---

<sup>1</sup> Aguilar Cuevas, Magdalena. **Derechos humanos**, pág 67.



“La tarea de proteger los derechos humanos es representativa para el Estado, y la exigencia de proveer y mantener las condiciones necesarias para que, dentro de una situación de justicia, paz y libertad, las personas puedan gozar realmente de todos sus derechos”.<sup>2</sup>

El bienestar común, supone que el poder público debe hacer todo lo necesario para que, de forma paulatina, sean superadas la desigualdad, la pobreza y la discriminación.

## **1.2. Características**

Las características de los derechos humanos, son las que a continuación se dan a conocer y explican de forma breve:

- a) Son universales: debido a que son pertenecientes a todas las personas, sin tomar en consideración su género, edad, posición social, partido político, creencia religiosa, origen familiar o condición económica.
  
- b) Son incondicionales: debido a que solamente se encuentran supeditados a los lineamientos y procedimientos que determinan los límites de los mismos derechos, o sea, hasta donde comienzan los derechos de los demás o los justos intereses de la comunidad.

---

<sup>2</sup> **Ibid**, pág 89.



c) Son inalienables: debido a que no pueden perderse ni transferirse por su misma voluntad; y son inherente a la idea de dignidad del hombre.

### **1.3. Grupos vulnerables**

Los grupos vulnerables, son aquellos grupos o comunidades que, debido a circunstancias de pobreza, origen étnico, estado de salud, edad, género o discapacidad se encuentran en una situación de mayor indefensión para hacer frente a los problemas que plantea la vida, y no cuentan con los recursos necesarios para la satisfacción de sus necesidades básicas.

La vulnerabilidad coloca a quien la padece, en una situación de desventaja en el ejercicio pleno de sus derechos y libertades.

La vulnerabilidad fracciona y, por ende, anula el conjunto de garantías y libertades fundamentales, de manera, que las personas, grupos y comunidades que se encuentran en esta situación tienen derechos solamente a nivel formal, ya que en los hechos no se dan las condiciones necesarias para su ejercicio.

Esta circunstancia viola los derechos de los miembros más débiles y los margina, motivo por el cual el Estado de Guatemala tiene la responsabilidad de brindar protección a estas personas, quienes con frecuencia desconocen cuales son sus derechos.

Entre los factores que influyen en la vulnerabilidad, se encuentran los siguientes: falta de igualdad de oportunidades, incapacidad para satisfacer sus necesidades básicas, desnutrición, enfermedad, incapacidad de acceder a los servicios públicos y marginación.

#### **1.4. Funciones**

Las funciones de los derechos humanos son las siguientes:

- a) Contribuye al desarrollo integral de la persona.
  
- b) Delimita para todas las personas una esfera dentro de la cual puedan actuar de forma libre, protegidas contra los abusos de autoridades, servidores públicos y de particulares.
  
- c) Establece los límites a las actuaciones de todos los servidores públicos, sin importar su nivel jerárquico o institución gubernamental, siempre con la finalidad de prevenir los abusos de poder, negligencia o simple desconocimiento de la función.
  
- d) Crear canales y mecanismos de participación, que faciliten a todas las personas tomar parte activa en el manejo de los asuntos públicos y en la adopción de las decisiones de carácter comunitario.



## **1.5. Violaciones a los derechos humanos**

Las violaciones a los derechos humanos de las personas, son aquellos delitos que atentan contra los derechos fundamentales del hombre, en relación a que es miembro de la humanidad, y se definen en la Declaración de los Derechos Humanos, y se realizan mediante el Estado guatemalteco de forma directa, indirecta o bien por omisión al amparo de su poder único.

De esa forma, el Estado guatemalteco anula su finalidad esencial y provoca la inexistencia del Estado de derecho.

El sujeto o hecho de la violación a los derechos humanos, es un agente del Estado, un funcionario público, persona o grupo de personas, que cuenta con la protección, consentimiento o aquiescencia estatal.

En cambio, si el Estado lo pone a disposición de la justicia ordinaria y no le proporciona defensa, se entiende entonces como un delito común.

## **1.6. Clasificación**

Las violaciones a los derechos humanos, así como la violencia política, se pueden clasificar de diversas formas, de conformidad con los objetivos que la organización determine en la utilización de esta información.

Las clasificaciones de utilización general, son aquellas aplicables a cualquier tipo de violación.

De esa forma, se tienen por el contexto cultural que se llevan cabo, ya sean producto de una política represiva deliberada del Estado, en que éste hace uso de todos los instrumentos que provocan violación a los derechos humanos del opositor u otra persona y se expresan en detenciones arbitrarias, detenciones con desaparición, o por una cultura represiva que se expresa en actitudes de agentes públicos o de personas que cuentan con la protección del Estado y que, al margen de la política represiva y como una iniciativa personal; causan violaciones a los derechos humanos.

En ese contexto, si el Estado mediante sus agentes o agencias ampara, protege, defiende o lleva a cabo acciones tendientes a lograr la impunidad para el hecho. Se entiende entonces a la acción, como una violación a los derechos humanos. Pero, si en cambio, el Estado coloca al hechor a disposición de la justicia ordinaria y no le brinda protección, se entiende como un delito común.

“Las clasificaciones de uso específico, son aquellas que se han diseñado para referirse a un tipo determinado de violación a los derechos humanos. En dicho ámbito, las violaciones a los derechos humanos se han clasificado en grandes grupos y estos a su vez, se han subclasificado en hechos violatorios específicos”.<sup>3</sup>

---

<sup>3</sup> **Ibid**, pág 78.



También, existe la posibilidad de clasificar las violaciones a los derechos humanos específicas, por otros conceptos, por la causal del hecho, por la personificación de la víctima, por la versión del hecho.

Es esencial, tomar en consideración que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana.

El desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos ultrajantes para la conciencia de la humanidad, y se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, en el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias.

Es esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la opresión.

Es esencial la promoción del desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones. Además, los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la

libertad.

Los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre.

### 1.7. Raíces históricas

“Las relaciones económicas, culturales y sociales en la sociedad guatemalteca han sido profundamente excluyentes, antagónicas y conflictivas, reflejo de su historia colonial. Desde la antigüedad, se configuró un Estado autoritario, excluyente y racista de utilidad a los privilegiados”.<sup>4</sup>

La violencia fue dirigida desde el Estado, en contra de los excluidos, y quienes luchaban en beneficio de la justicia y de una mayor igualdad social.

El Estado guatemalteco, fue incapaz de lograr un proyecto de nación, que le proporcionar una eficaz solución a la violencia en el país.

La Constitución Política y los derechos humanos y cívicos explicitados en ellas han sido instrumentos formales, violados por el mismo Estado.

---

<sup>4</sup> López Contreras, Rony Eulalio. **Derechos humanos**, pág 45.

Por lo anotado, se configuró en el país un círculo vicioso donde la injusticia social provocó protesta y luego una inestabilidad política que solamente tuvo dos respuestas: represión o golpe militar.

Frente a los movimientos sociales, el Estado guatemalteco recurrió a la violencia y el terror. La violencia política, fue una expresión directa de la violencia estructural de la sociedad.

La incapacidad del Estado de Guatemala para aportar respuestas a las legítimas demandas y reivindicaciones, desembocó en la conformación de una intrincada red de aparatos que suplantaron la acción judicial de los tribunales.

Además, se instauró de hecho un sistema punitivo ilegal y subterráneo dirigido por las estructuras de inteligencia militar.

“El sistema de justicia del país, por su ineficacia provocada o deliberada no garantizó el cumplimiento de la ley, tolerando y hasta propiciando la violencia. La impunidad llegó al punto de casi apoderarse de la estructura misma del Estado”.<sup>5</sup>

Los fenómenos coincidentes como la injusticia estructural, el cierre de los espacios políticos, el racismo, la profundización de una institucionalidad excluyente y

---

<sup>5</sup> *Ibid*, pág 67.



antidemocrática, así como la renuncia a impulsar reformas sustantivas que pudieran haber reducido los conflictos estructurales, constituyen factores que determinaron en un sentido profundo el orden y ulterior estallido del enfrentamiento armado.

El avance de la sociedad y del Estado hacia la polarización, la militarización y la guerra no solamente fueron efectos procedentes de la historia nacional.

La insurgencia guatemalteca surgió como respuesta de un sector de la población ante los diversos problemas estructurales del país. Frente a la injusticia, la exclusión, la pobreza y la discriminación, se proclamó la necesidad de tomar el poder para construir un nuevo ordenamiento social, político y económico.

Los grupos insurgentes asumieron las tesis de la doctrina marxista y compartiendo historia con el partido comunista, varias organizaciones surgieron de la crítica al mismo por su renuncia a la lucha armada.

A medida que la represión estatal se intensificó, la tendencia rebelde hacia el triunfo de la guerrilla como solución política se vio fortalecida. Además, la primacía de la lucha armada casi como única solución dio cohesión a la insurgencia guatemalteca.

El trabajo político de las organizaciones guerrilleras fue orientado al fortalecimiento de su capacidad militar en perjuicio de los sectores democráticos como reformistas o disidentes.



Además, al tener al ejército como su enemigo, los grupos insurgentes incluyeron a los civiles, o sea a quienes consideraban afines a la represión, en especial en áreas rurales se sospechaba que prestaban apoyo al servicio militar.

En el enfrentamiento armado se constata, además de la responsabilidad y participación de los grupos económicos, los partidos políticos y las iglesias, así como también otros sectores de la sociedad civil, por tanto, el enfrentamiento no puede reducirse a una lógica de los actores.

La respuesta represiva del Estado guatemalteco, absolutamente en desproporción, solamente puede entenderse en el marco de los profundos conflictos sociales, económicos y culturales del país.

En ningún momento los grupos guerrilleros tuvieron especial potencial bélico para ser una amenaza inminente para el Estado.

Se ha constatado que durante el enfrentamiento armado, el Estado y el Ejército conocían el grado de organización, el número de efectivos, el tipo de armamento y los planes de los grupos insurgentes, y fueron conscientes de que la capacidad militar de la insurgencia no representativa consiste en una amenaza concreta para el orden político guatemalteco.

El Estado guatemalteco magnificó deliberadamente las amenazas militares insurgentes bajo el concepto interno para justificar graves crímenes. Frente a una amplia posesión, se explica que la vasta mayoría de las víctimas del Estado guatemalteco, no fueran combatientes guerrilleros sino civiles.

Un elevado número de niños y niñas fueron directos en señalar las ejecuciones de las víctimas directas, desapariciones forzadas, torturas y violaciones sexuales, mientras que de cada una de cada cuatro víctimas directa de las violaciones de los derechos humanos son niños, niñas y adolescentes.

### **1.8. Resarcimiento**

El Estado guatemalteco tiene la responsabilidad institucional que se encuentra establecida en la Constitución Política de la República, relativa a resarcir a todas aquellas víctimas que padecieron violaciones a sus derechos fundamentales por parte de los agentes estatales.

Por ende, el Gobierno reconoce la responsabilidad institucional del Estado indicada y resalta la voluntad del cumplimiento de las recomendaciones surgidas. Es de importancia señalar los siguientes fundamentos:

a) Fundamentos jurídicos: se toman en consideración como fundamentos jurídico-políticos, el catálogo de los derechos humanos establecidos en la Constitución Política

de la República y los otros derechos y garantías, que aunque no se encuentren expresamente regulados, son propios a la persona tal y como lo regula el Artículo 44 de la Constitución, así como tampoco se excluyen los otros elementos y fuentes del derecho internacional.

b) Fundamentos político-humanitarios: la verdad, justicia, reparación y perdón consisten en los pilares de la consolidación de la paz y la reconciliación nacional. Es por ende, responsabilidad del Estado guatemalteco la elaboración y promoción de una política de reparación a las víctimas y sus familiares, cuyas finalidades prioritarias han de ser la dignificación de las víctimas, la garantía de no repetición de las violaciones a los derechos humanos y hechos de violencia vinculados con el enfrentamiento armado y el respeto de la normativa nacional e internacional de derechos humanos.

La responsabilidad estatal asumida en los diversos momentos posteriores a la suscripción de la firma de la paz, marca los fundamentos de construcción de una nación cuyo sustento sea el pleno ejercicio de la democracia, el acceso a la justicia y la equitativa oportunidad para los sectores rurales de una mejor calidad de vida.

c) Fundamentos políticos: algunos de los fundamentos políticos que dan origen al resarcimiento, se encuentran relacionados con las acciones de cumplimiento de los Acuerdos de Paz, instituyéndose como una agenda mínima para el establecimiento de un Estado moderno, incluyente, no represivo, ni transgresor de los derechos humanos, que pueda ser reconocido a nivel internacional por el respeto al orden jurídico



internacional y al cumplimiento de las recomendaciones y sanciones que imponga la jurisprudencia internacional.

El Estado, se encuentra obligado a impulsar y establecer políticas que posibiliten resarcir a las víctimas de violaciones a los derechos humanos.

d) Fundamentos culturales: en la sociedad guatemalteca, se ha desarrollado una cultura de violencia de la que ha resultado una actitud de falta de respeto y un sentimiento de desconfianza entre los guatemaltecos, que se hace necesario reconvertir de forma positiva en una cultura de respeto mutuo y tolerancia.

Por ende, el conocimiento y asunción del pasado, del alcance de la violencia desatada así como los principios básicos de respeto de los derechos humanos, de los mecanismos necesarios para su defensa y la solución pacífica de las controversias son elementos de tipo esencial para la efectiva consolidación de un futuro de paz.

El proceso de reconciliación implica un esfuerzo profundo de transformación cultural, que tiene que promoverse mediante la educación para la paz.

El sistema político nacional, como expresión de la naturaleza del Estado guatemalteco, ha reflejado discriminación, racismo, desigualdad y exclusión que afecta de forma especial a la cultura del país.

“Durante el enfrentamiento armado y con la militarización, el sistema de organización social, espiritualidad, idioma, vestido y otros elementos identitarios de la población han sido afectados por ese enfrentamiento”.<sup>6</sup>

Todo ello, se puede claramente evidenciar en relación a las víctimas que han sido identificadas, y debido a lo anotado se hace necesario incluir medidas para la promoción y recuperación de los elementos culturales propios que fueron afectados por el enfrentamiento armado.

“Para el proceso de reparación y resarcimiento tiene que hacerse una consulta a la población afectada, además de solicitar su participación activa, tanto en la definición, como en la ejecución y evaluación, para que el Estado pueda atender a la población lesionada. Esa participación tiene que ser especialmente significativa para los afectados gravemente por la violencia”.<sup>7</sup>

Las medidas de resarcimiento serán individuales y colectivas, además de orientadas a facilitar la reconciliación. Las medidas colectivas, pueden ser llevadas a cabo en el marco de los proyectos con enfoque territorial.

Como fin superior, es esencial el fortalecimiento del proceso de la paz y favorecer la reconciliación en la sociedad guatemalteca.

---

<sup>6</sup> García Morales, Manuel. **Los derechos humanos en Guatemala**, pág 109.

<sup>7</sup> *Ibid*, pág 129.



Entre otros de sus fines, se encuentran los siguientes: corresponder al derecho de reparación y resarcimiento a las víctimas de violaciones a los derechos humanos; cumplir con las obligaciones contraídas por el Estado guatemalteco, en relación a los convenios internacionales en materia de derechos humanos; dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por el Estado guatemalteco.

Entre las medidas que contempla el resarcimiento, se encuentran las que a continuación se señalan y explican brevemente:

- a) Restitución de tierras: se considera que el problema agrario, es una de las causas que desencadenaron el enfrentamiento armado interno. Por dicho enfrentamiento, muchas comunidades se vieron obligadas al abandono de sus tierras y a tener que desplazarse hacia otros lugares.
- b) Seguridad jurídica sobre la tierra: se necesita de acciones positivas para asegurar el derecho de propiedad al género femenino, por medio de la copropiedad.
- c) Restitución de vivienda: distintas comunidades, grupos y personas en lo individual, se han visto forzados a desplazarse de sus lugares de residencia.
- d) Inversión productiva: se perdieron medios y relaciones de producción, las cuales disminuyeron de forma significativa sus posibilidades de desarrollarse.

## **1.9. Derechos individuales y libertades fundamentales**

El compromiso del Estado de Guatemala en el tema de los derechos humanos se tiene que ver tanto desde el aspecto internacional, como desde el nacional. Por un lado, se encuentran las ratificaciones de instrumentos internacionales y por el otro la legislación interna y los Acuerdos de Paz, en especial el Acuerdo Global sobre Derechos Humanos.

La importancia de dar a conocer la situación del país se encuentra en el marcado deterioro de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de la población guatemalteca, que se encuentran por debajo de la línea de la pobreza.

De esa forma, la situación de las poblaciones indígenas, niñez y juventud, y género merecen una especial atención y demandan acciones de tipo inmediato.

a) Derecho a la seguridad ciudadana: la inexistencia de seguridad ciudadana, es tomada en consideración como una violación a los derechos humanos, debido a que vulnera el compromiso del Estado de asegurar protección de forma sistemática. Se ha hecho evidente, un incremento de la violencia en general, y ello no ha sido atacado debidamente por las fuerzas de seguridad estatal.

El Gobierno, ha reconocido de forma pública el problema de la seguridad en el país, la violación de los derechos humanos, la crisis penitenciaria, los casos de corrupción, y ha manifestado también su interés en afrontarlos. Pero, hasta la fecha no se conocen



medidas que se busquen tomar.

La falta de propuestas encaminadas a la resolución de la problemática, evidencia claramente la falta de planes de gobierno; que permitan el fortalecimiento del sistema de justicia y la seguridad ciudadana.

No se han llevado a cabo las acciones pertinentes en la lucha contra la impunidad. Los actos de intimidación y amenazas en contra de dirigentes populares, operadores de justicia y promotores de los derechos humanos, se han incrementado de manera significativa. No se han tomado las medidas suficientes y adecuadas para la prevención y el combate de esos actos.

“Se hace evidente que los avances en la investigación de casos paradigmáticos, es lenta y en muchas ocasiones se reviste de nulidad. La participación de las autoridades en hechos, ponen de manifiesto que la interferencia de esos grupos en los sistemas estatales, especialmente en el de justicia; generen un retroceso profundo en materia de derechos humanos”.<sup>8</sup>

b) Derecho a la justicia: de la injerencia y control que los aparatos clandestinos ejercen sobre diversos órganos el Estado, no se escapa del sistema de justicia. A ello, se le tiene que sumar la problemática que tampoco ha sido atacada.

---

<sup>8</sup> **Ibid**, pág 134.

Para la superación de las deficiencias en el sistema de administración de justicia, se hace necesario adoptar medidas legislativas y de aplicación para el desmantelamiento de las estructuras paralelas que constituyen cuerpos ilegales y aparatos clandestinos de seguridad.

El temor existente entre autoridades encargadas de la aplicación de la justicia y los responsables directos e indirectos de violaciones a los derechos humanos, hacen que muchos casos no avancen, e inclusive se cierren.

La impunidad no afecta solamente los casos individuales, o sea no solamente vulnera los derechos civiles y políticos, sino también vulnera los derechos colectivos, económicos, sociales y culturales.

El sistema carcelario del país, se caracteriza por el hacinamiento y la sobrepoblación. Los reos se quejan constantemente de la falta de agua, medicinas y alimentos.

Además, en el sistema penitenciario no existe separación de reos por tipo de delito o por la peligrosidad. Menos aún, no existe un sistema de reeducación para la reincorporación de los delincuentes a la sociedad.

De forma constante se conocen denuncias de casos de corrupción. En las cárceles del país continúa el tráfico de drogas, armas, la corrupción, los abusos de los encargados, la falta de capacidad de las autoridades penitenciarias para asegurar la seguridad



interna, el escaso número de guardias.

La delegación de funciones en los reos hace que exista corrupción, debido a que quienes tienen participación en éstas cobran por espacio para dormir, frazadas, permisos para poder recibir visitas, uso de teléfono, comida y seguridad personal dentro de las instalaciones.

### **1.10. Derechos económicos, sociales y culturales**

En la actualidad, la lucha por la justiciabilidad de los derechos económicos, sociales y culturales, tiene un fuerte marco normativo internacional que da sustento político y jurídico a su exigibilidad.

Pero, existe preocupación debido a que el nivel nacional se observa claramente que el avance de esos derechos es demasiado lento.

Ello se encuentra dado, debido a la dicotomía que se generó durante la guerra fría entre los países desarrollados y los subdesarrollados y que, sin duda, marcó de cierta forma el eje orientador del marco del conflicto armado interno.

Para ello, en el ámbito nacional, el Estado guatemalteco, al amparo de la doctrina de seguridad nacional, dio prioridad a la utilización de los recursos financieros para la lucha contrainsurgente y dejó al margen la problemática que originó el conflicto.



“Desde antes de la firma de la paz en diciembre del año 1996, en la sociedad guatemalteca había asumido diversos compromisos al ratificar instrumentos internacionales que garantizan, promueven y protegen el ejercicio de los derechos de tipo económico, social y cultural”.<sup>9</sup>

La lucha por erradicar las injustas e inequitativas estructuras del desarrollo económico, social y cultural se mantiene latente, pese a que, durante el proceso de negociación por la paz, los derechos económicos, sociales y culturales fueron objeto de polémica y negociación.

En la actualidad, en las postrimerías después de firmados los Acuerdos de Paz, no se vislumbra, ni existen perspectivas que dejen entrever el interés del sector gubernamental para impulsar políticas públicas interministeriales que propicien el desarrollo integral, a pesar de que se han aprobado leyes.

a) Derecho al trabajo: el Artículo 6, literal 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales regula: “Los Estados partes reconocen el derecho a trabajar, que comprende el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y tomarán medidas adecuadas para garantizar este derecho”.

---

<sup>9</sup> Aguilar. **Ob.Cit.**, pág 56.

El Artículo 101 de la Constitución Política de la República de Guatemala regula: “El trabajo es un derecho de la persona y una obligación social. El régimen laboral del país debe organizarse conforme a principios de equidad y justicia social para toda la población”.

En la actualidad, el Estado de Guatemala, no ha logrado una política de pleno empleo. La inversión económica y social se ha encontrado destinada a asegurar el pago de la deuda externa y a facilitar la corrupción.

Ello, va en detrimento de una mayor inversión estatal dirigida a fomentar la construcción, la generación de empleo, la atención a la salud, el servicio gratuito de la educación en los niveles primario y secundario, el acceso y resolución de conflictos de tierra.

b) Derecho al acceso a la tierra: en ningún caso se le puede privar a la población de sus mismos medios de subsistencia. El agro es constitutivo de la mayor fuente de trabajo en el país.

Pero, para los trabajadores agrícolas existe poco acceso a la tierra. Los gobiernos, no han tenido una estrategia integral para el desarrollo rural.

Un elevado número de campesinos, han tenido que dejar sus tierras y buscar otras fuentes alternativas que les generen ingresos para el sustento familiar.



Las deficiencias jurídicas actuales para garantizar el derecho al acceso a la tierra, parten del poco avance, y de estudios e investigaciones para garantizar la certeza jurídica de los títulos de propiedad. La debilidad del marco legal impide la definición de los derechos de propiedad.

Tampoco se han implementado programas para la entrega de tierras que cuenten con mecanismos apropiados para la capacitación técnica y acceso al crédito, y ello conlleva a que muchas familias tengan problemas para su mismo desarrollo.

c) Derecho a la salud: los Estados partes reconocen el derecho de toda persona a la seguridad social, incluso al seguro social. Además, todas las personas tienen el derecho de disfrutar del más elevado nivel posible de salud física y mental.

Los Acuerdos de Paz establecen la necesidad de impulsar una reforma del sector nacional de salud, y que dicha reforma sea orientada hacia el efectivo ejercicio por la población del derecho fundamental a la salud, sin discriminación alguna, y el efectivo desempeño por el Estado, dotado de los recursos necesarios, de su obligación sobre salud y asistencia social.

d) Derecho a la educación: los artículos 13 y 14 del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, establece la obligatoriedad de los estados parte a instituir en su territorio metropolitano, o en otros territorios que se encuentren sometidos a su jurisdicción, la obligatoriedad y la gratuidad de la enseñanza primaria, en un proceso de



carácter progresivo.

De igual manera, la enseñanza secundaria y universitaria tiene que generalizarse y garantizar el acceso, así como también, implantar de forma progresiva su enseñanza gratuita.

El tema de la educación en la sociedad guatemalteca, arrastra condiciones de subdesarrollo y atraso que se observan en los diversos niveles del proceso educativo.

Entre los mismos se puede mencionar la falta de interés en el mejoramiento de programas audiovisuales, alfabetización, capacitación de personal docente, facilitación de materiales educativos.

Además, de los elevados índices de repetición, la falta de implementación de aspectos y métodos pedagógicos que promuevan un mayor interés en el aprendizaje y profundización del conocimiento del educando, así como de la investigación participativa y hábitos de lectura.

e) Derecho a la alimentación: los Estados parte reconocen el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre.

El Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria, en su apartado del Desarrollo Social, así como la Constitución Política de la República en su Artículo 99,



reconocen el deber del Estado de velar porque la alimentación y nutrición de la población reúna las condiciones mínimas para garantizar una adecuada salud.

El Gobierno actual, formal y públicamente, ha manifestado su deseo de atención social, con una proyección de atención.

f) Derecho al acceso a la vivienda: los Estados parte, reconocen que la persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, a alimentación, vestido y vivienda adecuada, y a una mejora continua de las condiciones de existencia.



## CAPÍTULO II

### 2. Gestión judicial

No cabe duda de que el hecho de que el sistema legal guatemalteco no haya cumplido las promesas de los acuerdos de paz de 1996 es uno de los factores que más contribuyen a la crisis de derechos humanos de Guatemala.

El sistema judicial de Guatemala debe actuar de acuerdo con las normas internacionales para la protección de los derechos humanos.

En virtud de tratados y pactos internacionales en los que Guatemala es Estado Parte, y en virtud también de las propias leyes guatemaltecas, el poder judicial debe ser independiente.

Los magistrados y jueces son independientes en el ejercicio de sus funciones y únicamente están sujetos a la Constitución de la República y a las leyes.

A quienes atentaren contra la independencia del Organismo Judicial, además de imponérseles las penas fijadas por el Código Penal, se les inhabilitará para ejercer cualquier cargo público.



La función jurisdiccional se ejerce, con exclusividad absoluta, por la Corte Suprema de Justicia y por los demás tribunales que la ley establezca. Ninguna otra autoridad podrá intervenir en la administración de la justicia.

La Ley del Organismo Judicial y el Código Procesal Penal tienen artículos similares que establecen la total independencia del poder judicial.

Estas disposiciones son conformes con la Declaración Universal de Derechos Humanos, y con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Tanto la Constitución Política de la República, como la Ley del Organismo Judicial establecen que el derecho internacional tiene precedencia sobre la legislación guatemalteca.

## **2.1. Gestión judicial obstaculizada**

En la sociedad, agentes o ex agentes del Estado han tejido una red secreta, dedicada a obstruir la justicia. Han creado prácticamente un gobierno alternativo que funciona clandestinamente y que tiene su propio *modus operandi* y su propia coherencia.

En semejante contexto, ni se esclarecen los delitos ni se identifica a los responsables. La sociedad, finalmente, olvida los casos y se resigna.

“Si los autores materiales dejaron pruebas en el lugar del delito, luego deciden a quién implicar. Si llega a realizarse una investigación, y si dicha investigación termina conduciendo a alguna detención, siempre se puede culpar a soldados de baja graduación o, como mucho, a oficiales que ya no están en el servicio activo”.<sup>10</sup>

Cuando no pueden atribuir el crimen a ningún chivo expiatorio, el lugar del delito se contamina y los procedimientos judiciales se obstaculizan y avanzan lentamente.

Si, pese a ello, las investigaciones continúan, esas poderosas fuerzas ocultas se destruyen las pruebas.

Y, por supuesto, no se puede olvidar que las presiones, las amenazas, los ataques y la corrupción forman parte de los esfuerzos para minar y desmoralizar al poder judicial, quien, sabiendo que no puede contar con fuerzas de seguridad que garanticen el cumplimiento de la ley, se ve obligado a ceder ante este poder paralelo.

Así, el sistema judicial guatemalteco es incapaz de actuar o de garantizar sus derechos a los ciudadanos. Y también es incapaz de combatir la impunidad.

Se producen interminables demoras en el nombramiento de funcionarios y juzgados que se encarguen de los casos, especialmente cuando se trata de procesar a miembros de las fuerzas de seguridad oficiales; por atrocidades cometidas en el pasado.

---

<sup>10</sup> Cicerón, Marco Tulio. **Medidas de organización y gestión judicial**, pág 65.

“Las querellas se alargan durante años, privando tanto a los demandantes como a los acusados de una justicia oportuna y de remedios rápidos cuando sus derechos han sido violados”.<sup>11</sup>

## **2.2. Problemática de la gestión judicial guatemalteca**

Los casos clave de derechos humanos, se asignan habitualmente a jueces que parecen estar a favor de los acusados, según los informes porque han sido sobornados o porque temen tomar decisiones que puedan dar lugar a represalias.

Con frecuencia, las pruebas se pierden de forma inexplicable, y a los testigos indígenas no se les suele prestar un servicio de traducción adecuado.

En muchos casos, quienes se esfuerzan por conseguir que los responsables de abusos cometidos en el pasado sean condenados deben volver una y otra vez a los tribunales, ya que los acusados van apelando las resoluciones judiciales hasta llegar a la Corte de Constitucionalidad.

Eso significa que los testigos deben recordar y describir repetidamente sucesos traumáticos y terribles, bajo una presión constante provocada por la intimidación, las amenazas y las agresiones.

---

<sup>11</sup> *Ibid*, pág 45.

A causa de esa presión, algunos testigos y sobrevivientes han retirado sus querellas.

Otros han huido al extranjero ante el temor por su vida y otros testigos claves de procesos relacionados con los derechos humanos y se han aceptado sobornos a cambio de retirar su testimonio.

Y hay algunos que incluso han sido asesinados. Por lo general, las pocas sentencias dictadas han sido irrisorias o se han anulado en la apelación.

A consecuencia de esta situación de constante impunidad en Guatemala, los responsables de abusos tienen la sensación de que jamás tendrán que responder de sus delitos pasados y que pueden seguir asesinando impunemente.

Esta impunidad es un factor esencial de las nuevas y crecientes violaciones de derechos humanos.

Mientras tanto, la lentitud y la complejidad del proceso, ya que los acusados de violaciones de derechos humanos utilizan todas las tácticas a su alcance para eludir la justicia, dificultan que la opinión pública internacional mantenga el interés o comprenda siquiera lo que está sucediendo.

Sin embargo, el interés y la presión constantes desde el extranjero sobre estos casos, es uno de los factores que ha contribuido a llevar a un puñado de responsables ante la justicia.

Esas pocas condenas, a su vez, han hecho surgir la esperanza de que unos nuevos esfuerzos más coordinados y tenaces puedan terminar dando fruto.

### **2.3. Injerencia en la función judicial**

La injerencia directa del gobierno, y de otras personas y entidades, en la función judicial lleva años marcando la historia de Guatemala. Esta tendencia se agravó durante el conflicto civil.

La debilidad del sistema de justicia, ausente en extensas regiones del país antes del enfrentamiento armado, se acentuó cuando el poder judicial se plegó a los requerimientos impuestos por el modelo de seguridad nacional imperante.

Al tolerar o participar directamente en la impunidad que daba cobertura material a las violaciones más elementales de derechos humanos, los órganos de justicia se volvieron inoperantes en una de sus funciones fundamentales de protección del individuo frente al Estado y perdieron toda credibilidad como garantes de la legalidad vigente.

Permitieron que la impunidad se convirtiera en uno de los más importantes mecanismos para generar y mantener el clima de terror.

El Ministro de Defensa llamaba a los jueces a su despacho, donde él y otras autoridades manifestaban su descontento por los intentos de acusar de delitos a

miembros del ejército y amenazaban a los jueces con graves consecuencias si persistían.

Hoy día existen pocas dudas de que la injerencia política en casos judiciales sigue siendo la norma, especialmente en aquellos casos en los que se han presentado cargos contra altos funcionarios.

“La corrupción, el tráfico de influencias y los males a ellos asociados seguían siendo generalizados, y estaban alimentados por los factores políticos que seguían influyendo en el ejercicio, el nombramiento y la destitución de los jueces”.<sup>12</sup>

El Congreso de la República de Guatemala, sigue desempeñando un importante papel en el nombramiento de los jueces tanto de los tribunales de apelación como de la Corte Suprema de Justicia.

Una reforma introducida en 1994 redujo ligeramente este control político al establecer que los jueces de la Corte Suprema ocuparían su cargo durante un mandato de cinco años y que sus nombres serían propuestos al Congreso por una comisión de postulación.

No obstante, el proceso sigue estando sumamente politizado, y cada partido político designa a jueces en función del número de escaños que tiene en el Congreso.

---

<sup>12</sup> *Ibid*, pág 78.



Los analistas jurídicos, también sugieren que el papel dual de la Corte Suprema como tribunal de más alta instancia del país y como entidad administrativa judicial suprema socava la independencia de los funcionarios judiciales.

Por ejemplo, la Corte Suprema nombra a los jueces de los tribunales de apelación y de instancia inferior, supervisa los estudios judiciales y determina las sanciones disciplinarias, los traslados, las candidaturas y las destituciones.

Algunas destituciones recientes han sido de jueces que habían intentado procesar a los responsables de pasados abusos.

Otros factores que interfieren en la administración imparcial de justicia son: la falta de regulación de la carrera judicial, la inestabilidad de los nombramientos, la designación arbitraria, la ausencia de procedimientos disciplinarios adecuados, la falta de recursos y estructuras adecuados y la corrupción judicial generalizada.

Además, la falta de voluntad política del gobierno respecto a abordar ésta y otras graves cuestiones judiciales es esencial analizarla.

A consecuencia de todo ello, se teme que el ciudadano medio apenas confiara en el poder judicial.



### **2.3. Esfuerzos reformistas**

Ya antes de los acuerdos de 1996 se había intentado periódicamente fortalecer el Estado de derecho. Por ejemplo, en 1994 se reformó el Código Procesal Penal, aboliendo el sistema acusatorio en favor del sistema de contrincantes del derecho consuetudinario, que incluía la presunción de inocencia, el derecho del acusado a estar presente en el juicio, el derecho a asistencia letrada y la posibilidad de quedar en libertad bajo fianza.

También se introdujeron disposiciones para ofrecer servicios de interpretación, cuando fueran necesarios, y se puso a los fiscales a cargo de la investigación y el procesamiento.

Los propios acuerdos de paz, abordaron la cuestión del poder judicial. El Acuerdo sobre Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática, de 1996, reconoce que una de las grandes debilidades estructurales del Estado guatemalteco reside en el sistema de administración de justicia.

También se manifiesta que una prioridad a este respecto es la reforma de la administración de justicia, de manera que se revierta la ineficacia, se erradique la corrupción, se garantice el libre acceso a la justicia, la imparcialidad en su aplicación, la independencia judicial, la autoridad ética, la probidad del sistema en su conjunto y su modernización.



Para poner en práctica lo establecido en este acuerdo, se creó una Comisión de Fortalecimiento de la Justicia, encargada de formular recomendaciones detalladas sobre la rápida aplicación del acuerdo.

En su informe final, de abril de 1998, esta comisión concluyó que el sistema judicial guatemalteco ha estado al servicio de la elite de poder político, económico y militar y no ha satisfecho las necesidades de todos los guatemaltecos, la mayoría de los cuales carecen de recursos económicos.

Las amplias recomendaciones de reforma pedían una modernización, la elaboración de normas profesionales, el acceso a la justicia, la aceleración de los procesos, más justicia y seguridad, y reformas constitucionales.

La debilidad del poder judicial guatemalteco, permite que la impunidad se convierta en uno de los mecanismos más importantes para generar y mantener un clima de terror.

## **2.5. El proceso de reforma**

En mayo de 1999, la protección de los derechos humanos se encontró en contradicción cuando un referéndum público rechazó propuestas del Congreso para reformar la Constitución y otras leyes con el fin de poner en práctica los acuerdos. .



La derrota se atribuyó a una diversidad de factores. Algunas de las reformas propuestas habrían requerido enmiendas sustanciales de la Constitución o habrían creado conflictos de poder entre diversos órganos estatales.

Las decisiones que tenían que tomar los votantes eran muchas y complicadas. Además, sectores poderosos se opusieron a las reformas, y el gobierno no dio así a éstas demasiada publicidad.

Las decisiones que debían tomar los votantes y el proceso de votación no se habían explicado debidamente, y se hicieron muy pocos esfuerzos para facilitar la votación en las zonas rurales, donde se creía que el apoyo era fuerte a causa de los elementos relativos a los derechos de los indígenas.

También se señalan temores racistas y se denunció que se había dado un peso desproporcionado a los resultados de la capital. Cuales fueran los motivos de la derrota, ahora es preciso que se aprueben individualmente medidas legales para avanzar hacia los objetivos de los acuerdos de paz.

El fracaso del referéndum sobre la reforma constitucional refleja una falta de voluntad política. El poder judicial guatemalteco necesita algo más que meros ajustes. No cabe duda de que, para conseguir que algún día se haga justicia en Guatemala, es necesario un compromiso auténtico por parte de las autoridades para crear y respaldar un poder judicial operativo y combatir la impunidad.



La necesidad de un programa eficaz de protección de testigos quedó claramente expuesta en el Acuerdo sobre Fortalecimiento del Poder Civil, que pedía un eficiente plan de protección de testigos, fiscales y colaboradores de la justicia.

El texto de esa disposición, en el que se encargaba a la Fiscalía General de la República que proporcionara seguridad a las personas en relación con la administración de justicia. Fue aprobado por el Congreso y debía entrar en vigor 20 días después de su publicación en el diario de sesiones del Congreso en enero de 1997.

Sin embargo, según todos los informes, el programa nunca llegó a constituirse realmente. La falta de confianza de la población en las fuerzas de seguridad y del orden público puede haber contribuido al fracaso del programa.

No obstante, la falta de voluntad de la Fiscalía General y del Ministerio de Gobernación ha sido un factor muy importante.

El Consejo Directivo propuesto nunca se constituyó, y tampoco se nombró un director para la Oficina de Protección prevista, mientras las disputas jurisdiccionales entre diversas instituciones guatemaltecas y las contradicciones entre varios artículos de la legislación contribuyeron a que no asignara fondos adecuados ni garantizara su desembolso.



Algún programa de formación sí se ha llevado a cabo, pero quienes lo recibieron han sido asignados en su mayoría a la protección de las figuras públicas. Otras personas a las que teóricamente se había proporcionado protección han sufrido nuevos abusos.

## **2.6. El valor de la justicia**

Los sobrevivientes, los familiares y las organizaciones no gubernamentales locales han identificado una serie de posibles vías para lograr justicia en los tribunales guatemaltecos y en el extranjero.

Estas iniciativas son de importancia y algunas han conseguido resultados limitados, pero a un elevado precio. Los responsables de los abusos han arremetido con creciente vehemencia contra sus acusadores, especialmente cuando los demandantes no se han conformado con que miembros de bajo nivel y soldados cargaran con toda la responsabilidad de los abusos ordenados por oficiales de alta graduación o por altos cargos políticos.

El temor de los militares guatemaltecos a tener que responder finalmente de sus delitos se ha intensificado en la sociedad guatemalteca.





## CAPÍTULO III

### 3. Protección y vulnerabilidad en Guatemala

Los conceptos relacionados con la vulnerabilidad y mecanismos protectores, se definen como la capacidad de poder modificar las respuestas que tienen las personas frente a las situaciones de riesgo.

“El concepto de vulnerabilidad da cuenta, de alguna forma, de una intensificación de la reacción frente a estímulos que en circunstancias normales conduce a una desadaptación. Lo contrario, ocurre en las circunstancias en las cuales actúa un factor de atenuación el que es considerado como mecanismo protector”.<sup>13</sup>

De ello se desprende que la vulnerabilidad y los mecanismos protectores, más que conceptos diferentes constituyen el polo negativo o positivo de uno mismo. Lo importante de los conceptos señalados, es que son solamente evidentes en combinación con alguna variable de riesgo.

#### 3.1. Vulnerabilidad

Es de importancia distinguir entre el significado de desadaptación y el concepto de vulnerabilidad.

---

<sup>13</sup> Roque, Luis. **Educación a la justicia**, pág 33.

Un comportamiento desadaptado en edades tempranas no es sinónimo de ser vulnerable a algún desorden, sea éste adquirido o heredado. Esta observación la hacen, sosteniendo que la mayor parte de las consideraciones respecto de la desadaptación que tienen ciertos comportamientos, los cuales se basan en evaluaciones de los padres, profesores y entrevistadores. Es de esa forma, como la niñez que se desvían de alguna forma del comportamiento promedio que muestra su grupo de referencia, son considerados desadaptados.

Los comportamientos que presentan pueden de hecho aparecer, pero ese desajuste puede resultar adaptativo a las características de su familia en un momento determinado. Esos mecanismos de adaptación, se manifiestan de forma especial en hijos de familias desintegradas.

Al analizar el concepto teórico de vulnerabilidad quedan, dos aspectos a precisar. Uno de los mismos, es la necesidad de hacer distinciones al interior de este concepto. Es de esa forma, como una alternativa es comprender la vulnerabilidad como un fenómeno perceptible en el cual un cierto nivel, resulta en conductas desadaptativas. Por otra forma, el concepto de vulnerabilidad alude a una dimensión continua del comportamiento que se mueve desde una adaptación más exitosa.

El segundo aspecto a precisar, tiene que ver con el significado de los conceptos de riesgo y de factores protectores. Es de importancia señalar si estos conceptos tienen que ser tomados en consideración universal, o si más bien se encuentran ligados a las

características de las personas.

Ello señala la relación existente con el hecho de que el significado que cobra para distintas personas un determinado acontecimiento negativo

Ello, es dependiente de las capacidades cognitivas y emocionales de cada uno de sus integrantes.

Además, es necesaria la consideración las características de las personas para lograr una adecuada comprensión de los factores y procesos que ya sea las protegen o bien aumentan su vulnerabilidad.

Una misma variable, puede actuar bajo distintas circunstancias, tanto en calidad de factor de riesgo como de protector.

### **3.2. Factores protectores**

“El concepto de factor protector, alude a las influencias que modifican, mejoran o alteran la respuesta de una persona a algún peligro que predispone a un resultado no adaptativo. Sin embargo, esto no significa en absoluto que ellos tengan que constituir experiencias positivas o benéficas, con respecto a las que difieren en tres aspectos cruciales”.<sup>14</sup>

---

<sup>14</sup> **ibid**, pág 89.

Un factor protector, puede no ser constitutivo de un suceso que sea agradable, como se ha hecho evidente en varios estudios sobre experiencias tempranas, y su asociación a la resistencia a experiencias posteriores del mismo tipo.

En dichas circunstancias, por ende, los eventos potencialmente peligrosos pueden fortalecer a los individuos frente a eventos similares.

Por ende, en otras circunstancias puede darse el efecto contrario; es decir que, los eventos actúan como factores de riesgo, sensibilizando frente a futuras experiencias de estrés.

Los factores protectores, a diferencia de las experiencias positivas, incluyen un componente de interacción. Las experiencias positivas actúan en general de manera directa, predisponiendo a un resultado adaptativo.

Los factores protectores, por su parte, manifiestan sus efectos ante la presencia posterior de algún estresor, modificando la respuesta del sujeto en un sentido comparativamente más adaptativo que el esperable.

Ese proceso ha sido observado, en el efecto que han tenido varios programas preventivos de la niñez y sus familias para enfrentar los eventos de los primeros, disminuyendo significativamente las tasas de perturbación emocional.

Un factor protector puede no constituir una experiencia en absoluto, sino una cualidad o característica individual de la persona.

### **3.3. Conceptualización de mecanismos protectores**

Es de importancia identificar los factores de riesgo y protección, los cuales permiten predecir resultados negativos o positivos en el proceso de desarrollo.

Ello, es bastante probable que juegue un rol clave en el proceso involucrado en las respuestas de las personas en relación a situaciones de riesgo.

Estos conceptos, tienen un valor bien limitado como medio para poder encontrar nuevas aproximaciones a las estrategias de prevención.

También, es necesario tomar en cuenta, que muchas y muy diversas variables pueden ser constitutivas de un factor de protección en una situación, como factor de vulnerabilidad o riesgo en otra.

Por dichos motivos, la búsqueda tiene que encontrarse encaminada, antes que hacia factores o variables asociadas con los procesos de vulnerabilidad y protección, a los mecanismos situacionales y del desarrollo que den cuenta del modo en que éstos procesos operan.

Tanto la vulnerabilidad como la protección son procesos interactivos. Ambos, más que ser atributos permanentes o experiencias, consisten en procesos que se relacionan con momentos claves en la vida de una persona.

Resulta de mayor precisión emplear el término de mecanismo protector cuando una trayectoria que era previamente de riesgo, gira en dirección positiva; y con una mayor probabilidad de resultado adaptativo.

De igual forma, un proceso tiene que ser tomado en consideración de vulnerabilidad cuando una trayectoria previamente adaptativa se transforma en negativa. Por dichas motivaciones, no es suficiente afirmar que, la autoeficacia es protectora, y es de importancia el análisis de la forma en la que esas calidades se desarrollaron y cómo cambian la trayectoria de vida y de allí concluir que son hechos positivos.

Los mecanismos protectores son tanto los recursos ambientales que se encuentran disponibles para las personas, como las fuerzas que éstas tienen para adaptarse a un contexto. Además, son característicos de la niñez considerada de alto riesgo. Los factores protectores operan mediante tres mecanismos diferentes:

- a) Modelo compensatorio: los atributos individuales se combinan aditivamente en la predicción de una consecuencia, y ello puede ser contrarrestado por cualidades personales o por fuentes de apoyo

b) Modelo de desafío: los problemas tienen que ser tratados como potenciales estimuladores de competencia.

c) Modelo de inmunidad: existe una relación condicional de los factores protectores. Esos factores modulan el impacto de la problemática en calidad de adaptación, pero también pueden tener efectos no detectables.

### 3.4. Factores distales y proximales

Es de importancia distinguir entre variables de riesgo distales, que no afectan de forma directa al sujeto, pero que actúan mediante mediadores, y las variables de riesgo proximales que interactúan directamente con el sujeto.

“Los términos distal y proximal tienen que entenderse como los extremos continuos, en donde algunas variables distales son mayormente distales que otras. De esa forma, existiría una cadena causal que comienza con la variable distal, actuando a través de sus consecuencias sobre las variables mediadoras, paralela a la niñez a través de una o más variables proximales”.<sup>15</sup>

Los factores distales, que han sido denominados macrosociales, no afectan de manera directa a la niñez, pero tienen un efecto sobre algunos de los procesos o comportamientos que ocurren a nivel proximal.

---

<sup>15</sup> *Ibid*, pág 99.

La importancia que adquiere el destacar lo analizado, radica en el hecho de que un proceso de intervención puede tener como objetivo viable la modificación o el refuerzo de algunas de las variables proximales, pudiendo ser ello mediante los mediadores, y pudiéndose alcanzar a este nivel resultados de carácter positivo.

Lo mismo, no ocurre con los factores distales, quedando los mismos más bien en manos de las decisiones de carácter político de tipo macrosocial, y no sujetos a intervenciones psicosociales específicas.

De igual forma, es de importancia señalar el hecho de que las variables proximales asociadas a un resultado exitoso en un ambiente distal de elevado riesgo, pueden no ser las mismas que las asociadas al éxito en ambientes de bajo riesgo, puesto que ambos ambientes son constitutivos de un contexto distinto para el operar de las familias.

En relación a lo anotado, la competencia cognitiva de la niñez en ambientes de elevado riesgo se asocia a políticas restrictivas y autoritarias, que aquellas observadas en familias pertenecientes a ambientes de bajo riesgo con la niñez cognitivamente competente.

La situación anotada, obedece a la presencia de riesgos y tentaciones reales que enfrenta la niñez de familias en ambientes de elevado riesgo, frente a lo cual estas familias actúan de una manera restrictiva como una estrategia de protección.

“Las políticas familiares que protegen a la niñez de los elementos nocivos en un ambiente de alto riesgo, pueden limitar innecesariamente las oportunidades de un niño o niña en un ambiente de bajo riesgo”.<sup>16</sup>

Del mismo modo, se tiene que incentivar lo que sería una autoconfianza razonable para un niño en un ambiente.

Para comprender realmente los procesos familiares, es esencial reconocer la naturaleza del ambiente. Si se recomiendan estrategias parentales a las familias en ambientes de alto riesgo, se tienen que seleccionar aquellas que operan exitosamente en un ambiente de alto riesgo.

El riesgo que implica la situación de pobreza, no se encuentra dado por la presencia de los factores de este tipo. Por otro lado, no solamente es necesario hacer mención a la distinción entre factores distales y proximales, sino que los considera equivalentes.

Es de importancia revisar el tipo de variables que ocurren de forma simultánea y acumulativa, constituyendo con ello un elevado riesgo.

Además, es posible visualizar, mediante la baja competencia intelectual que alcanza la niñez, el efecto deprivador de ésta.

---

<sup>16</sup> Cicerón, **Ob.Cit**, pág 108.



### **3.5. Mecanismos mediadores**

Las variables distales, se encuentran ligadas a los resultados que son probabilísticamente posibles, y no mediante una relación causal directa. Por esa misma razón, el nexo entre una variable distal y su consecuencia no es inevitable. De esa forma, se abre la posibilidad de que los grupos considerados de elevado riesgo psicosocial, presenten un desarrollo de carácter positivo.

En efecto, si los factores mediadores son mayormente favorables de lo que se espera en consideración a las variables distales, el ambiente proximal en el que se encuentra la población en estado vulnerable puede resultar de menor riesgo que lo sugerido por tales variables.

Es de importancia llevar a cabo algunas precisiones, previo a la consideración del rol que asumen los factores protectores.

Esto último, apunta al hecho de que la niñez considerada resaliente puede ser simplemente aquella que ha enfrentado menos influencias negativas.

Ello, debido a que la familia controla muchas de las variables que interactúan de manera directa con la vida de la niñez, y puede darse la situación de que el ambiente familiar sea favorable a pesar de encontrarse inserto en un ambiente distal de elevado riesgo.

La resiliencia alude a las diferencias individuales que muestran tener las personas entre sí, al encontrarse enfrentadas a situaciones de riesgo.

Es de esa forma, como las experiencias que provoca una misma variable proximal, pueden percibirse de manera muy diferente por distintas personas.

“Un estilo parental autoritario puede constituir en algunas familias una variable proximal de alto riesgo y, en otras, puede no serlo. Consecuentemente, para que el concepto de resiliencia tenga sentido, se tiene que referir a las respuestas que muestren tener las personas enfrentadas a un elevado índice de riesgo”.<sup>17</sup>

Es necesario diferenciar, entre lo que se denomina riesgo estadístico y vulnerabilidad. También, se tiene que reconocer que no es posible identificar con exactitud los factores proximales que lesionan a un determinado resultado, o demostrar concluyentemente las variables que son constitutivas de factores de riesgo.

Existen diversos mecanismos de mediación entre variables, que actúan como predictores en los procesos protectores.

Mediante un efecto catalizador indirecto de una variable sobre otra, se modifican los resultados de la interacción de la última con un factor de riesgo.

---

<sup>17</sup> **Ibid**, pág 89.



## CAPÍTULO IV

### **4. Medidas de organización y gestión judicial para el acceso a la justicia de personas en condición de vulnerabilidad**

El sistema judicial, se tiene que configurar como un instrumento para la defensa efectiva de los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad. Poca utilidad es la que tiene el Estado que reconozca de manera formal un derecho, cuando su titular no puede acceder de forma efectiva al sistema de justicia para la obtención de la tutela de ese derecho.

Entre las causas de vulnerabilidad, se encuentran las que a continuación se indican: edad, discapacidad, pertenencia a comunidades indígenas o a minorías, la victimización, la migración y el desplazamiento interno, la pobreza, el género y la privación de libertad.

#### **4.1. Concepto de personas en situación de vulnerabilidad**

“Se consideran en condición de vulnerabilidad a todas aquellas personas que, por motivos de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico”.<sup>18</sup>

---

<sup>18</sup> Vásquez Bonilla, Vicente Antonio. **Problemas de personas vulnerables**, pág 23.

## **4.2. Edad**

Se considera niño, niña y adolescente a toda persona menor de dieciocho años de edad, salvo que haya alcanzado la mayoría de edad en virtud de la legislación nacional aplicable.

Además, todo niño, niña y adolescente tiene que ser objeto de una especial tutela por parte de los órganos del sistema de justicia en consideración a su desarrollo evolutivo.

El envejecimiento también puede constituir una causa de vulnerabilidad cuando la persona adulta mayor encuentre especiales dificultades.

Se tiene que tomar en consideración a sus capacidades funcionales, para con ello poder ejercitar sus derechos ante el sistema de justicia guatemalteco.

## **4.3. Discapacidad**

“Por discapacidad se entiende la deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social”.<sup>19</sup>

---

<sup>19</sup> *Ibid*, pág 43.



#### **4.4. Personas integrantes de comunidades indígenas**

Las personas que integran las comunidades indígenas, efectivamente pueden encontrarse en condición de vulnerabilidad, cuando ejercitan sus derechos ante el sistema de justicia del Estado guatemalteco.

Se tienen que promover las condiciones destinadas a posibilitar que las personas y los pueblos indígenas, puedan ejercitar plenamente esos derechos ante el sistema de justicia del país, sin la existencia de discriminación alguna que pueda basarse en su origen o identidad indígena.

Los poderes judiciales, son los encargados de asegurar el trato que reciban por parte de los órganos de la administración de justicia estatal.

Todo lo anotado, conlleva a señalar la resolución de conflictos propios de los pueblos indígenas, propiciando para ello su armonización con el sistema de administración de justicia del Estado de Guatemala.

#### **4.5. Victimización**

“Víctima es toda persona física que ha sufrido un daño, ocasionado por una infracción penal, incluida tanto la lesión física o psíquica, como el sufrimiento moral y el perjuicio económico. El término víctima también podrá incluir, en su caso, a la familia inmediata o



a las personas que están a cargo de la víctima directa". 20

En condición de vulnerabilidad, se considera a la víctima del delito que tenga una relevante limitación para evitar o mitigar los daños y perjuicios derivados de la infracción penal o de su contacto con el sistema de justicia, o para afrontar los riesgos de sufrir una nueva victimización.

#### **4.6. Migración**

El desplazamiento de una persona fuera del territorio del Estado de su nacionalidad, puede ser constitutivo de una causa de vulnerabilidad, especialmente en los supuestos de los trabajadores migratorios y sus familiares.

Se considera trabajador migratorio, a toda persona que vaya a llevar a cabo, realice o haya realizado una actividad remunerada en un Estado del que no sea nacional. También, se tiene que reconocer protección especial a los beneficiarios del estatuto de refugiados de conformidad con la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951.

También, se pueden encontrar en condición de vulnerabilidad los desplazados internos, entendidos como personas o grupos de personas que se han visto forzados u obligados a escapar o huir de sus hogares o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos que trae consigo un conflicto armado, o bien en



situaciones de violencia generalizada, violaciones a los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida.

#### **4.7. Pobreza**

La pobreza es constitutiva de una causa de exclusión social, tanto en el plano económico, como también en los planos social y cultural, y supone un serio obstáculo para el debido acceso a la justicia especialmente en aquellas personas en las que también concurre alguna otra causa de vulnerabilidad.

Se debe promover la cultura y la alfabetización jurídica de las personas en situación de pobreza, así como las condiciones para el mejoramiento de su efectivo acceso al sistema de justicia del país.

#### **4.8. Género**

La discriminación que la mujer sufre en determinados ámbitos, supone una limitación para el acceso a la justicia en el país, que se encuentra agravada en aquellos casos en los que concurra alguna otra causa de vulnerabilidad.

“Se entiende por discriminación contra la mujer toda distinción, exclusión o restricción basada en el género que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el

reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independiente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas políticas, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”.<sup>20</sup>

La violencia contra la mujer, es cualquier acción o conducta basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer.

Ello, ocurre tanto en el ámbito público como en el privado, mediante la utilización de la violencia física o psíquica.

Se tienen que impulsar las medidas que sean acordes y necesarias para la completa eliminación de la discriminación contra la mujer en el acceso al sistema de justicia, para la tutela de sus derechos e intereses legítimos, logrando con ello la igualdad efectiva de condiciones.

Además, se tiene que prestar atención en los supuestos de que exista violencia contra la mujer.

Para ello, se tienen que establecer los mecanismos eficaces que se encuentren destinados a la protección de sus bienes jurídicos, al acceso a los procesos judiciales y a su tramitación ágil y oportuna.

---

<sup>20</sup> *Ibid*, pág 67.



#### **4.9. Pertenencia a minorías**

Se puede constituir una causa de vulnerabilidad, la pertenencia de una persona a una minoría nacional o étnica, religiosa y lingüística, debiéndose respetar su dignidad cuando tenga contacto con el sistema de justicia.

#### **4.10. Privación de libertad**

La privación de libertad, tiene que ser ordenada por la autoridad pública de Guatemala competente, pudiendo con ello generar dificultades para el ejercicio con plenitud ante el sistema de justicia del resto de derechos de los que es titular la persona que se encuentre privada de libertad, especialmente cuando concurre alguna causa de vulnerabilidad.

Privación de libertad es la que haya sido ordenada por autoridad pública, ya sea por motivo de la investigación de un delito, por el cumplimiento de una condena penal, por enfermedad mental o por cualquier otro motivo.

#### **4.11. Análisis de las medidas de organización y gestión judicial para el adecuado acceso a la justicia de las personas en condiciones vulnerables**

La Constitución Política de la República y los Acuerdos de Paz, son los que plantean los elementos fundamentales para la transformación económica, política y social del Estado,



a partir de una visión integral del Estado guatemalteco y de la sociedad en su conjunto, de esa cuenta la Constitución instituye los poderes importantes como lo son el Organismo Legislativo, Organismo Ejecutivo y Organismo Judicial respectivamente.

Es la Constitución la que instituye el Estado democrático de derechos. Como consecuencia, es el Estado a quien corresponde por medio del poder judicial garantizar a la sociedad la justicia pronta y cumplida.

La implementación de la reforma iniciada el 1 de julio del año 1994, tuvo lugar debido a claras razones de orden técnico, científico, legal y humano.

Su objetivo, fue siempre la transformación sustancial del sistema penal, con la finalidad de instituir un proceso penal constitucional de partes, que reivindique a la víctima y al acusado en su condición de sujetos procesales, no objeto del sistema, que propiciara el respeto a los mas elementales derechos del acusado.

La reforma obedece a la necesidad de introducir mecanismos jurídicos que hagan viable y funcional al estado social y democrático de derecho, capaz de cumplir con los objetivos que le son atribuidos por la ley a un Estado.

El fundamento axiológico y jurídico del sistema penal guatemalteco es la Constitución y los tratados internacionales.



Es de importancia sustentar doctrinalmente la crítica al sistema penal como variante de reacción formal ante la criminalidad. Para ello se comienza la valoración con las definiciones en cuanto a la relación del control social con el proceso socializador del individuo desde que nace y la relación indispensable del control social y la política criminal de determinado Estado de derecho.

Si la justicia es un bien fundamental que el Estado debe garantizar a la sociedad en un Estado social y democrático de derecho, entonces la sociedad guatemalteca difícilmente se encuentra conforme con los resultados del sistema penal, debido a que también existen otros factores que condicionan la construcción eficaz de la justicia.

El Ministerio Público en la actualidad, a pesar de que tienen una institucionalidad constitucional, en la realidad de los hechos, hay aspectos que le afectan, como la falta de presupuesto, las malas políticas organizativas, las convocatorias de pruebas de admisión.

El Organismo Judicial, tiene una buena proyección para la consolidación de la administración de justicia, pero, también le afecta el bajo presupuesto.

Es de importancia, llevar a cabo el análisis mediante la conceptualización del término control social, sus diferentes perfiles de manifestación, realizando una especial referencia a la reacción social ante el delito y la correspondiente crítica al sistema penal.

La criminalidad, es un fenómeno siempre existente en las sociedades clasistas, actualmente se ha visto propulsada al centro de las preocupaciones más prioritarias, por constituir un problema real cuya intensidad ha crecido considerablemente en las sociedades postmodernas.

La atención hacia el delito materializada en una alarmante expansión e internacionalización del derecho penal, lo ha convertido de hecho en el instrumento recurrible por excelencia, pese a la ineficacia que esta ciencia social ha demostrado en su incumplida e inconclusa tarea de reducir la delincuencia. En este sentido, persiste el desacuerdo en sectores de la doctrina penal en torno a si las penas, y con ellas el derecho penal, constituyen el medio más adecuado para enfrentarse al comportamiento delictivo.

Los representantes de la dogmática penal partidarios del recrudecimiento de la pena privativa de libertad parecen desconocer que a pesar de todas las sanciones penales aplicadas hasta el momento, la cuota de reincidencia delictiva permanece extraordinariamente alta; por ello con razón se afirma que la variante de reacción social caracterizada por el aumento indiscriminado del rigor penal solo conduce a un sobredimensionamiento del sistema de justicia sin la correspondiente reducción del fenómeno criminal.

La sanción penal en sus variantes más severas, es referente a la pena y a la privación de libertad, y representa una peculiar cirugía social del sistema que ha demostrado con

el acto delictivo de ser portador de determinada malignidad social.

La anterior alegoría evoca el inmenso riesgo de los remedios violentos, los que solo deben utilizarse en situaciones extremas para las que no existe alternativas posibles.

Resulta un peligro no desdeñable, la penalización excesiva de la vida en sociedad. La variante jurídico penal de respuesta ante el crimen no debe entronizarse como la más favorecida a la hora de garantizar la anhelada pacificación social; precisamente por ser un recurso violento y dañoso se recomienda que sea usado solo como *ultima ratio*.

Lo expresado precedentemente no debe interpretarse como una negación absoluta del derecho penal, sería imposible prescindir de este mecanismo regulador de la conducta humana, pues su ausencia generaría sin lugar a dudas incertidumbres comportamentales propiciantes de conductas lesivas para la comunidad.

Siendo así, la existencia de las leyes penales y de sus mecanismos de aplicación aportan en la práctica un relativo orden social.

Se reconoce que la intervención punitiva por sí sola no garantiza la eliminación de las conductas delictivas, sin embargo, aún cuando las leyes no son la solución, no se puede obviar la certidumbre de que en los momentos actuales se carece de una relativa paz y estabilidad social, si la esfera jurídica no actúa como factor regulador coadyuvante de otras políticas sociales de lucha contra la criminalidad.

Por consiguiente, el derecho penal evita la anarquía y, por tanto, es indispensable. Pero se espera demasiado cuando se supone que a través de las penas duras se reducirá sustancialmente la criminalidad existente. Así pues, tradicionalmente la sociedad se ha protegido del comportamiento delictivo a través del derecho penal.

El nacimiento del ser humano trasciende la simple eclosión biológica, pues simultáneamente a su separación del claustro materno ese nuevo individuo ingresa a un contexto de relaciones sociales predeterminadas, produciéndose también su nacimiento a la vida social.

La persona surge en el seno de una sociedad en la que rige un conjunto de normas, costumbres, reglas de comportamiento, etc., que aseguran el orden y la convivencia social para ese momento histórico-concreto. Comienza para el ser humano recién nacido, un largo proceso de aprendizaje, mediante el cual asimilará paulatinamente las normas y regulaciones de su grupo de pertenencia y de la sociedad en que nació.

El proceso de aprendizaje social en el que el individuo adquiere los conocimientos indispensables para convivir adecuadamente en su microambiente se conoce comúnmente como proceso de socialización.

Lejos de pretensiones identificativas se puede reconocer un evidente acercamiento funcional entre los conceptos de socialización y de control social, visualizando este último como el sistema de regulación destinado al mantenimiento equilibrado de la



estructura social.

Por su parte, al enseñar al individuo a comportarse adecuadamente, la socialización se rige por los límites del comportamiento tolerado para el momento y contexto particular, pretendiendo garantizar con esa enseñanza socializadora, la no violación del orden y la paz social; se asegura en última instancia que el individuo se comporte conforme a una estrategia determinada de control social.

La violación de las fronteras comportamentales predefinidas activa mecanismos correctivos latentes en los diferentes agentes socializadores del entorno comunitario. La aparición de una trasgresión conductual dispara una especie de alarma que activa la consecuente rectificación de las conductas disociadas; de no conseguirse este efecto rectificador, se recurre a otras vías fuera de las tradicionales agencias comunitarias de socialización.

Los mecanismos extracomunitarios poseen un carácter reactivo-coercitivo, destinando principalmente su funcionamiento a una corrección socializadora especial, conocida tradicionalmente como resocialización.

Se podría afirmar que el control social se activa en el plano individual, a través de dos vertientes: la socialización y la resocialización; las cuales tributan con sus acciones y efectos al logro de esta regulación o control.

Así pues, se produce una correlación dialéctica entre los conceptos de socialización, resocialización y control social, lo que amerita un análisis particularizado que por razones de espacio no será asumido.

En sentido general, la reacción estatal ante el delito se materializa mediante la política criminal y las diversas instituciones del control social. Se parte de una concepción amplia de la política criminal, entendiéndola como la forma de prevenir y reprimir la delincuencia, lo que significa que la misma se integra por la confluencia y articulación de dos componentes fundamentales: la política social y la política penal dirigidas a impedir y castigar la criminalidad.

Ninguna política criminal puede diseñarse al margen de, o sin integrarse a, una política social.

La política social como componente de la política criminal se correlaciona con la prevención primaria, fenómeno de evitación delictiva caracterizado por su proyección hacia la eliminación o neutralización de las causas básicas del delito, logrando una correcta socialización de los individuos dentro de la comunidad.

Por su parte la política penal se enfoca a corregir los defectos de socialización manifestados con el comportamiento delictivo; corrección que presupone un proceso de socialización sustitutiva o resocialización, concebido y aplicado por el sistema de justicia penal.

En resumen, la combinación estrecha de la política social y la política penal conforma la política criminal entendida como la reacción socio-estatal ante el comportamiento delictivo, lo que supone a su vez la existencia de los mecanismos de control social, encargados de aplicar esta política criminal.

Es así que el control social se concibe de forma general como la autoridad ejercida por la sociedad sobre las personas que la componen. Los agentes de control social son mecanismos reguladores de la vida social, ya sean o no institucionales.

Las teorías criminológica y sociológica han generado múltiples interpretaciones y diversos conceptos sobre el término control social.

La regulación social es el conjunto de presiones, directas e indirectas, que se ejercen sobre los miembros individuales o colectivos de un grupo o una sociedad para corregir las diferencias de comportamiento o de actitud ante las reglas sociales, y las normas adoptadas por el grupo social o la comunidad estudiada.

Por su parte, las posiciones radicales de la criminología crítica matizan su concepción sobre el control social, asumiéndolo como las medidas tendientes al mantenimiento y reproducción del orden socio-económico y político establecido.

Lo anterior llama a la reflexión en torno a la necesidad de que el control social sea analizado en su dimensión socio-histórica, por cuanto se encuentra ante un fenómeno



de determinación histórica-concreta.

En una visión más concretizada se afirma que el control social lo constituye aquel conjunto de mecanismos, acciones reactivas y sanciones que una colectividad elabora y utiliza, ya sea con el fin de prevenir la desviación de un sujeto individual o colectivo respecto a una norma de comportamiento, sea para eliminar una desviación que ha ocurrido logrando que el sujeto vuelva a comportarse de conformidad con la norma, o en fin, para impedir que la desviación se repita o se extienda a los demás.

Ello, gira en torno a concebir el control social como un fenómeno de amplio espectro, consistente en la interrelación funcional sistémica de la totalidad de instituciones sociales y sistemas normativos reguladores que participan en las estrategias de socialización y resocialización destinadas a mantener la estabilidad y el orden social, mediante los recursos del consenso y la coerción.

Este sistema de regulación señala todo el cuerpo social y necesariamente ocupa un espacio que debe visualizarse en una doble arista de manifestación; de una parte el espacio físico ocupado por las instituciones comunitarias, de justicia, etc., las cuales usan edificios, tecnologías, personal; y de otro, el espacio social entendido como el conjunto de ideas, códigos conductuales, influencias, efectos, etc.

El control social como sistema funcional no se organiza como un único y monolítico conjunto en la totalidad de la realidad cotidiana, por el contrario su capacidad de

interpenetración genera una ramificación estructural con múltiples formas de intervención que operan en dependencia de las necesidades socializadoras o resocializadoras de ese control en un momento preciso y en un contexto determinado.

Esta multivariedad de la intervención condicionada por la existencia de estratos, niveles o campos de incidencia ha propiciado una determinada organización operacional y consecuentemente doctrinal del control social, dividiéndose el mismo en dos grandes variantes: el control social informal y el control social formal.

Retomando las categorías de socialización y resocialización mencionadas anteriormente se puede establecer una clara interrelación entre ellas y los dos grandes perfiles del control social; explicándose esta correspondencia por el hecho de que el control social informal asume principalmente las estrategias de socialización primaria, mientras el control social formal dedica sus esfuerzos a las estrategias resocializadoras o de socialización sustitutiva.

El control social informal se desarrolla principalmente en el contexto de la comunidad, encaminándose a la interiorización de las normas y valores vigentes en la sociedad, de forma tal que su cumplimiento llega a convertirse en un imperativo interno del individuo, a partir de un acatamiento volitivo de esas normas.

Por ello se afirma que esta variante controladora opera mediante el consenso y su funcionamiento legitima los modelos de comportamiento usados como referente.

Las características más relevantes de este tipo de control se ubican en la permanencia temporal de su acción, en que se ejerce sobre la totalidad de los individuos y en que se manifiesta de manera sutil; accionando a través de disímiles instituciones comunitarias, entre las que se encuentran: la familia, la educación, la ética, la religión, los medios de comunicación, la opinión pública, etc. Los mecanismos rectificadores de posibles disonancias en la socialización y que garantizan el funcionamiento del control social informal, poseen carácter difuso y multivariado y oscilan desde los gestos reprobatorios ante un comportamiento inadecuado, el rechazo de la opinión pública, la indignación comunitaria, hasta el aislamiento u ostracismo social.

Mediante el control social informal se educan y construyen las representaciones sociales de los individuos y colectivos en las áreas más disímiles y por ende se enseñan las actitudes socialmente aceptadas.

Las mencionadas agencias son identificadas como estructuras de transmisión ideológica, asumiendo un papel de reproducción social del comportamiento y garantizando en definitiva, la estabilidad y el cumplimiento de las expectativas o estereotipos conductuales propios del momento social de que se trate.

Este tipo de control conocido también como control extrapenal, posee mayor efectividad en la prevención de la desviación, pues un adecuado proceso socializador del individuo debe garantizar su respeto a las normas de toda índole.

Desde el momento que el control social Informal no garantiza a través de sus agencias y mecanismos, que el individuo se comporte adecuadamente y en consecuencia este comete acciones antijurídicas; entra en función la segunda variante del control social, estableciéndose una red de contención ante la conducta anómala, red que posee una esencia jurídica.

Así pues, este segundo tipo de control es ejercido sobre el grupo de sujetos que transgrede las normas de entidad legal, demostrando con sus acciones antijurídicas, la ineficacia de su socialización primaria; en este caso la reacción social controladora se traslada de la esfera informal al área formal, tomando un matiz de respuesta claramente coactiva.

La vulnerabilidad puede ser procedente de sus mismas características personales o de las circunstancias de la infracción penal.

Destacan a estos efectos, entre otras víctimas, las personas menores de edad, las víctimas de violencia doméstica o intrafamiliar, las víctimas de violencia doméstica o intrafamiliar, las víctimas de delitos sexuales, los adultos mayores, así como también los familiares de víctimas de muertes violentas.

Se procura que se garantice, en todas las fases del procedimiento penal la protección de la integridad física y psicológica de las víctimas, sobre todo en beneficio de aquellas que corran riesgo de intimidación, de represalias o de victimización reiterada o repetida,

o sea cuando una misma persona es víctima de más de una infracción penal durante un período de tiempo.

Puede que también resulte necesario, otorgar una protección particular a aquellas víctimas que van a prestar testimonio en el proceso judicial guatemalteco.

Se tiene que prestar una especial atención en los casos de violencia intrafamiliar, así como en los momentos en que sea puesta en libertad la persona a la que se le está atribuyendo la comisión del delito.

“Si bien la dificultad de garantizar la eficacia de los derechos afecta con carácter general a todos los ámbitos de la política pública, es todavía mayor cuando se trata de personas en condición de vulnerabilidad dado que éstas encuentran obstáculos mayores para su ejercicio”.<sup>21</sup>

Por lo anotado, se tiene que llevar a cabo una actuación más intensa para vencer, eliminar o mitigar esas limitaciones.

De esa forma, el mismo sistema de justicia que impera en la sociedad guatemalteca puede contribuir de manera esencial a la reducción de las desigualdades sociales, favoreciendo con ello la cohesión social.

---

<sup>21</sup> *Ibid*, pág 98.



Es de importancia el establecimiento de las bases de reflexión relacionadas con la problemática del acceso a la justicia de las personas que se encuentran en condición de vulnerabilidad.

También, es de importancia contar con las recomendaciones necesarias de los órganos públicos para quienes prestan sus servicios en el sistema judicial guatemalteco.

Lo anotado, no solamente es referente a la promoción de políticas públicas que aseguren el acceso a la justicia de estas personas, sino también al trabajo cotidiano de todos los servidores y operadores del sistema judicial y quienes tienen intervención de una u otra forma en su funcionamiento.

Es recomendable la elaboración, aprobación, implementación y fortalecimiento de políticas públicas que aseguren el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.

Los servidores y operadores del sistema de justicia de la sociedad guatemalteca, son los encargados de otorgarle a las personas que se encuentran en condición de vulnerabilidad un trato adecuado a sus circunstancias singulares.

De esa forma, es recomendable priorizar las actuaciones que se encuentran destinadas al facilitamiento del acceso a la justicia de los mismos, ya sea por la concurrencia de varias causas o por la gran incidencia de una de ellas.

Es esencial la existencia de un efectivo acceso a la justicia para la defensa de los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad que tienen que acceder o han accedido a la justicia, como parte del proceso, para la defensa de sus derechos en la sociedad guatemalteca.

Se deben promover actuaciones destinadas a proporcionar información fundamental sobre sus derechos, así como también los procedimientos y requisitos para asegurar un efectivo acceso a la justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad.

Se tiene que incentivar la participación de funcionarios y operadores del sistema de justicia en la labor de diseño, divulgación y capacitación de una cultura cívica jurídica, en especial de aquellas personas que colaboran con la administración de justicia en zonas rurales y en áreas desfavorecidas de la ciudad.

Además, se debe constatar la relevancia del asesoramiento tanto técnico como jurídico para la efectividad de los derechos de las personas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad.

Es indispensable que en el campo de la asistencia legal, o sea, de la consulta jurídica sobre toda cuestión susceptible de afectar los derechos o intereses legítimos de las personas en condición de vulnerabilidad, se verifique que se lleven adecuadamente las actuaciones judiciales una vez comenzado un proceso judicial.

Dentro del ámbito de la defensa, se tienen que defender los derechos en el proceso ante todas las jurisdicciones y en todas las instancias judiciales.

Además, se deben promover políticas públicas destinadas a garantizar la asistencia técnica y jurídica de las personas vulnerables, para la defensa de sus derechos en todas las órdenes jurisdiccionales, ya sea a través de la ampliación de funciones de la Defensa Pública Penal.

Ello, no solamente en el orden penal sino también en otros órdenes jurisdiccionales, ya sea a través de la creación de mecanismos de asistencia letrada, consultorías jurídicas, o bien con la participación de las universidades y de abogados litigantes.

Es importante, resaltar la necesidad de asegurar una asistencia técnicas y jurídica con calidad y debidamente especializada.

Con esa finalidad, se tienen que promover los instrumentos jurídicos destinados al adecuado control de la calidad de la asistencia profesional

Además, se deben promover las acciones necesarias que sean destinadas a asegurar la gratuidad de la asistencia técnico-jurídicas de calidad a aquellas personas que se encuentren en la imposibilidad de afrontar los gastos con sus mismos recursos y condiciones.

También, es de importancia llevar a cabo una adecuada revisión a las normas de procedimiento, para de esa forma facilitar el acceso de las personas en condición de vulnerabilidad, adoptando aquellas medidas de organización y de gestión judicial que resulten conducentes a esa finalidad.

Dentro de esa categoría, se tienen que incluir a aquellas actuaciones que afectan la regulación del procedimiento, tanto en lo relativo a su tramitación, como en relación con los requisitos exigidos para la práctica de los actos procesales.

Es esencial propiciar medidas para la simplificación y divulgación de los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico guatemalteco, para la práctica de determinadas actuaciones, con la finalidad de favorecer el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, y sin perjuicio de la participación de otras instancias que puedan coadyuvar en el ejercicio de acciones en defensa de los derechos de estas personas.

Se tiene que promover la oralidad para el mejoramiento de la celebración de las actuaciones judiciales, y mejorar con ello la agilidad en la tramitación del proceso, disminuyendo los efectos del retraso de la resolución judicial sobre la situación de las personas en condición de vulnerabilidad.

También, es importante promover la elaboración de formularios de fácil manejo para el ejercicio de determinadas acciones, estableciendo las condiciones para que los mismos

sean accesibles y gratuitos para las personas usuarias, especialmente en aquellos supuestos en los que no sea preceptiva la asistencia letrada.

Además, se tiene que recomendar la adaptación de los procedimientos que permitan la práctica anticipada de la prueba en la que participe la persona en condición de vulnerabilidad, para evitar con ello la reiteración de las declaraciones, e inclusive la práctica de la prueba antes del agravamiento de la discapacidad o de la enfermedad.

A dichos efectos, puede resultar necesaria la grabación en soporte audiovisual del acto procesal en el que participe la persona en condición de vulnerabilidad de forma que pueda efectivamente reproducirse en las sucesivas instancias judiciales de la sociedad guatemalteca.

Es fundamental el impulso de las formas alternativas de resolución de conflictos en aquellos supuestos en los que resulte apropiado, tanto antes del inicio del proceso como durante la tramitación del mismo.

La mediación, la conciliación, el arbitraje y otros medios que no impliquen la resolución del conflicto de intereses por un tribunal, pueden ser contributivos al mejoramiento de las condiciones de acceso a la justicia de determinados grupos de personas en condición de vulnerabilidad, así como también a descongestionar el funcionamiento de los servicios formales de justicia.



En todo caso, antes de iniciar la utilización de una forma alternativa en un conflicto concreto, se tomarán en consideración las circunstancias particulares de cada una de las personas afectadas, especialmente si se encuentran en alguna de las condiciones o situaciones de vulnerabilidad.

Se tiene además, que fomentar la capacitación de los mediadores, árbitros y otras personas que intervengan en la resolución del conflicto.

Se tiene que promover la difusión de la existencia y características de los medios alternativos de resolución de conflictos entre los grupos de población que resulten ser sus potenciales usuarios cuando la ley permita su utilización.

Cualquier persona vulnerable que participe en la resolución de un conflicto mediante cualquiera de estos medios tiene que ser informada, con carácter previo, sobre su contenido, forma y efectos.

Es importante promover la adopción de medidas específicas que permitan la participación de las personas en condición de vulnerabilidad en el mecanismo elegido de resolución alternativa de conflictos, tales como la asistencia de profesionales, participación de intérpretes, o la intervención de la autoridad parental para los menores de edad cuando sea necesaria.

La resolución alternativa de conflictos, tiene que llevarse a cabo en un ambiente seguro y adecuado a las circunstancias de las personas que participen.

Con fundamento en los instrumentos internacionales en la materia, es conveniente estimular las formas propias de justicia en la resolución de conflictos surgidos en el ámbito de la comunidad indígena, así como propiciar la armonización de los sistemas de administración de justicia estatal basada en el principio de respeto mutuo y de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos.

Se tiene que velar para que en toda intervención en un acto judicial, respete la dignidad de la persona en condición de vulnerabilidad, otorgándole especificidad a las circunstancias propias de su situación.

Es esencial la promoción de las condiciones destinadas a asegurar que la persona en condición de vulnerabilidad, sea debidamente informada sobre los aspectos relevantes de su intervención en el proceso judicial, en forma adaptada a las circunstancias determinantes de su vulnerabilidad.

Cuando la persona vulnerable participe en una actuación judicial, en cualquier condición, tiene que ser informada sobre los siguientes extremos: la naturaleza de la actuación judicial en la que va a participar, su papel dentro de dicha actuación, el tipo de apoyo que puede recibir en relación con la concreta actuación, así como la información de qué organismo o institución puede prestarlo.



Cuando sea parte en el proceso, o pueda llegar a serlo, tiene derecho a recibir aquella información que resulte pertinente para la protección de sus intereses.

Esa información tiene que incluir al menos: el tipo de apoyo o asistencia que puede recibir en el marco de las actuaciones judiciales; los derechos que puede ejercitar en el seno del proceso; la forma y condiciones en las que puede acceder al asesoramiento jurídico o a la asistencia técnico-jurídica gratuita en los casos en los que esta posibilidad sea contemplada por el ordenamiento existente; el tipo de servicios u organizaciones a las que puede dirigirse para recibir apoyo.

El suministro de la información se tiene que prestar de conformidad con las circunstancias determinantes de la condición de vulnerabilidad, y de forma tal que se asegure que llegue a conocimiento de la persona destinataria.

Se debe resaltar la utilidad de crear o desarrollar oficinas de información u otras entidades creadas al efecto.

También, resultan destacables las ventajas derivadas de la utilización de las nuevas tecnologías para posibilitar la adaptación a la concreta situación de vulnerabilidad.

Se tiene que promover que las víctimas reciban información sobre los siguientes elementos del proceso jurisdiccional: posibilidades de obtener la reparación del daño sufrido; lugar y modo en que pueden presentar una denuncia o escrito en el que se

**ejercite una acción; seguimiento a su denuncia o escrito; fases relevantes del desarrollo del proceso; y resoluciones que dicte el órgano judicial.**

**Si existe riesgo para los bienes jurídicos de la víctima, se tiene que procurar informarle de todas las decisiones judiciales que puedan afectar a su seguridad y, en todo caso, de aquéllas que se refieran a la puesta en libertad de la persona inculpada o condenada, especialmente en los supuestos de violencia intrafamiliar.**

**Es esencial la adopción de medidas necesarias para la reducción de las dificultades de comunicación que lesionen la comprensión del acto judicial en el que participe una persona en condiciones de vulnerabilidad, asegurando que ésta pueda comprender su alcance y significado.**

**En las resoluciones judiciales se tienen que emplear términos y construcciones sintácticas sencillas, sin perjuicio de su rigor técnico.**

**Además, se tienen que fomentar los mecanismos necesarios para que la persona en condición de vulnerabilidad comprenda los juicios, vistas, comparencias y otras actuaciones judiciales orales en las que participe.**

**Se tiene que velar para que la comparencia en actos judiciales de una persona vulnerable, se lleve a cabo de forma adecuada a las constancias auténticas de esa condición.**



Con carácter previo al acto judicial, se tiene que procurar proporcionar a la persona en condición de vulnerabilidad información directamente relacionada con la manera de celebración y contenido de la comparecencia, ya sea sobre la descripción de la sala y de las personas que van a participar, así como otros datos de relevancia al efecto.

Previo a la celebración del acto, se tiene que procurar la asistencia por personal especializado, para afrontar las preocupaciones y temores ligados a la celebración de la vista judicial.

Cuando la situación concreta de vulnerabilidad lo aconseje, la declaración profesional, cuya función es la de contribuir a garantizar los derechos de la persona en condición de vulnerabilidad.

También puede resultar conveniente la presencia en el acto de una persona que se configure como referente emocional de quien se encuentra en condición de vulnerabilidad.

Resulta bastante conveniente que la comparecencia tenga lugar en un entorno cómodo, accesible, seguro y tranquilo.

Para mitigar o evitar la tensión y angustia emocional, es necesario que se procure evitar en la medida de lo posible la coincidencia en dependencias judiciales de la víctima con el inculpado del delito, así como la confrontación de ambos durante la celebración de



actos judiciales, procurando para el efecto la protección visual de la víctima.

Se tiene que procurar que la persona vulnerable espere el menor tiempo posible para la celebración del acto judicial. Los actos judiciales tienen que celebrarse de manera puntual.

Cuando se encuentre justificado por las razones concurrentes, puede otorgarse preferencia o prelación a la celebración de las actuaciones judiciales en las que participe la persona que se encuentre en condiciones vulnerables.

Es bastante aconsejable evitar comparecencias que no sean necesarias, de forma que solamente tienen que comparecer cuando ello resulte estrictamente necesario de conformidad a la normativa jurídica.

Se tiene que procurar la concentración en el mismo día de la práctica de las distintas actuaciones en las que tiene que tener participación la misma persona.

También, es recomendable analizar la posibilidad de preconstruir la prueba o anticipo jurisdiccional de la prueba, cuando sea posible de acuerdo con el derecho aplicable.

Quienes tengan participación en el acto de comparecencia, tienen que evitar emitir juicios o críticas sobre el comportamiento de la persona, especialmente en los casos de víctimas del delito.

Cuando sea necesario, se tiene que proteger a la persona en condición de vulnerabilidad de las consecuencias de prestar declaración en audiencia pública, y podrá plantearse la posibilidad de que su participación en el acto judicial se lleve a cabo en condiciones que permitan alcanzar dicho objetivo, inclusive excluyendo su presencia física en el lugar del juicio o de la vista, siempre que resulte compatible con el derecho guatemalteco.

Es recomendable, la adopción de medidas que sean necesarias para asegurar una protección eficaz de los bienes jurídicos de las personas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad y que intervengan en el proceso judicial en calidad de víctimas o testigos, así como también asegurar que la víctima sea escuchada en aquellos procesos penales en los que se encuentren en juego sus intereses.

Además, se tiene que prestar especial atención en aquellos supuestos en los que la personas se encuentra sometidas a un peligro de victimización reiterada o repetida, tales como víctimas que se encuentran amenazadas en los casos de delincuencia organizada, menores víctimas de malos tratos, y mujeres que hayan sido víctimas de violencia dentro de la familia.

Además, se tiene que facilitar la accesibilidad de las personas con discapacidad a la celebración de actos judiciales en donde se tenga que intervenir, y se tiene además que promover en particular la reducción de barreras, facilitando con ello tanto el acceso como la estancia y permanencia judicial.

En los actos judiciales en los que tengan participación menores de edad, se tienen que tomar en consideración su edad y desarrollo integral y además: se tiene que celebrar en una sala adecuada, se tiene que facilitar la comprensión, mediante la utilización de un lenguaje acorde, se tienen que evitar todos los formalismos innecesarios.

La celebración de los actos judiciales se tiene que encargar de respetar la dignidad, las costumbres y las tradiciones culturales de las personas integrantes de comunidades indígenas, de acuerdo a la legislación interna de la sociedad guatemalteca.

Cuando el respeto de los derechos de la persona que se encuentran en condición de vulnerabilidad, puede entonces plantearse la posibilidad de que las actuaciones jurisdiccionales orales y escritas no sean públicas, de forma que únicamente puedan acceder a su contenido las personas involucradas.

En las situaciones de especial vulnerabilidad, se debe velar para evitar toda publicidad no deseada de los datos de carácter personal de los sujetos en condición de vulnerabilidad. Se tiene que prestar especial atención en aquellos supuestos en los cuales los datos se encuentran en soportes que permitan su tratamiento automatizado.

Es esencial la determinación de los órganos y entidades llamadas a colaborar y ello depende de las circunstancias propias de cada país, por lo que los principales impulsores de las políticas públicas tienen que poner un especial cuidado tanto para su identificación, como también para el mantenimiento de su colaboración durante el



proceso.

Se tiene que propiciar la implementación de una instancia permanente en la que pueden participar los diferentes actores y puede establecerse de manera sectorial.

Se destaca la importancia de que el poder judicial colabore con los otros poderes del Estado, en la mejora del acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.

Se tiene que promover la participación de las autoridades federales y centrales de las entidades de gobierno autonómico y regional, así como de las entidades estatales en los estados federales, debido a que con frecuencia el ámbito de sus competencias se encuentran más próximo a la gestión directa de la protección social de las personas más desfavorecidas.

Se debe promover la creación de espacios que permitan el intercambio de experiencias en esta materia entre los diversos países, analizando las causas del éxito o del fracaso en cada una de ellas, o inclusive, fijando buenas prácticas. Esos espacios de participación pueden ser sectoriales.

Es importante el desarrollo de actividades, que promuevan una cultura organizacional orientada a la adecuada atención a las personas en condición de vulnerabilidad.



Se deben adoptar iniciativas destinadas al suministro de una adecuada formación a todas aquellas personas del sistema judicial que, con motivo de su intervención en el proceso, tienen un contacto con las personas en condición de vulnerabilidad.

Además, se considera necesaria la integración del contenido de los programas de formación y actualización encaminados a las personas que laboran en el sistema judicial guatemalteco.

Se deben aprovechar las posibilidades que ofrece el progreso técnico para el mejoramiento de las condiciones de acceso a la justicia de personas en condiciones de vulnerabilidad.

Se tienen que elaborar instrumentos que recojan las mejores prácticas en cada uno de los sectores de vulnerabilidad, y que puedan desarrollar el contenido de las circunstancias propias de cada grupo.

Es fundamental la promoción de la adopción de medidas de acercamiento de los servicios del sistema de justicia, para la adopción de medidas de organización y gestión judicial, en beneficio de las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad.



## CONCLUSIONES

1. No se garantiza la existencia de condiciones de acceso efectivo a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, sin discriminación alguna, englobando para ello el conjunto de políticas, medidas, facilidades y apoyos que permiten a dichas personas el pleno goce de los servicios del sistema judicial en la sociedad guatemalteca.
2. El inadecuado control para el establecimiento de las condiciones necesarias para que se garantice la accesibilidad de las personas con discapacidad al sistema de justicia, incluye medidas conducentes para el empleo de todos los servicios judiciales requeridos y para la disposición de todos los recursos que aseguran su seguridad, movilidad, comodidad, privacidad y comunicación.
3. No se mitigan los efectos negativos de la victimización primaria para que se procure que el daño ocasionado por la víctima del delito no se vea incrementado a las personas en condición de vulnerabilidad como consecuencia de su contacto con el sistema de justicia en la sociedad guatemalteca.
4. No se destaca la importancia de la actuación de los equipos multidisciplinarios, conformados por profesionales de las distintas áreas, para el mejoramiento de la respuesta de la organización y gestión judicial para el adecuado acceso a la justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad.





## RECOMENDACIONES

1. La Procuraduría de los Derechos Humanos, tiene que señalar que no existe una garantía que encargada de señalar las condiciones de acceso efectivo a la justicia de personas en condiciones vulnerables, englobando para ello políticas, medidas, apoyos y facilidades que puedan permitir el goce de los servicios del sistema judicial.
2. Las autoridades guatemaltecas, deben indicar las estrategias que aseguren la accesibilidad de las personas con discapacidad al sistema de justicia, para que se puedan emplear todos los servicios judiciales que se necesitan y asegurar la privacidad y comunicación.
3. Que el Procurador de los Derechos Humanos, debe mitigar los efectos negativos de la victimización para procurar el resarcimiento de los daños a la víctima del delito, evitando con ello que no se incrementen las condiciones de vulnerabilidad que lesionan el sistema de justicia guatemalteco.
4. El Procurador de los Derechos Humanos, le compete actuar conjuntamente con equipos multidisciplinarios integrados por profesionales de diversas áreas, para mejorar la respuesta de organización y gestión judicial para que pueda existir un debido acceso a la justicia en beneficio de las personas vulnerables.





## BIBLIOGRAFÍA

AGUILAR CUEVAS, Magdalena. **Derechos humanos**. Guatemala: Ed. Asociados, S.A., 1999.

AGUIRRE DE TRABANINO, Delia. **Familia y autoestima y vulnerabilidad**. Guatemala: Ed. Asociación de escritores y amigos, 2000.

ARIAS DE BLOIS, Jorge. **La vulnerabilidad en Guatemala**. Guatemala: Ed. Nacional, 1992.

ARTAUD, Gerardo. **Conocerse a sí mismo: la crisis de la identidad y vulnerabilidad**. Barcelona: Ed. Herder, 1993.

CICERÓN, Marco Tulio. **Medidas de organización y gestión judicial**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Sopena, 1993.

GARCÍA MORALES, Manuel. **Los derechos humanos en Guatemala**. Guatemala: Ed. Universitaria, 1999.

GARROME, José Alberto. **Diccionario jurídico**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Abeledo Perrot, 1987.

LÓPEZ CONTRERAS, Rony Eulalio. **Derechos humanos**. Guatemala: Ed. Fenix, 2001.

ROQUE, Luis. **Educación a la justicia**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Guadalupe, 1982.

SAGRERA, Martín. **El acceso judicial**. Guatemala: Ed. Fundamentos, 1992.

TRIGUERO GAISMAN, Laura. **Diccionario jurídico**. México: Ed. Harla, 1995.

VÁSQUEZ BONILLA, Vicente Antonio. **Problemas de personas vulnerables**. Guatemala: Ed. Oscar de León Palacios, 1998.



**Legislación:**

**Constitución Política de la República de Guatemala.** Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

**Código Civil.** Decreto Ley número 106 del Jefe de gobierno de la República de Guatemala. Enrique Peralta Azurdia 1963

**Código Penal.** Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, 1973

**Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad y su Reglamento.** Decreto número 80-96 del Congreso de la República de Guatemala, 1996.

**Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.** Decreto número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala, 2003.

**Convención sobre los Derechos del Niño,** Estados Unidos de América, 1989.

**Declaración Universal de los Derechos Humano,** Francia 1948.